

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MONTO: \$190,288.72 INCLUYE I.V.A.  
VIGENCIA: DEL 5 AL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, CORPORATIVO REYGÓN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ DEANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIONES NÚMEROS 00000143 Y 00000195.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-N109-2015, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 92, 605, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LEONARDO A. BELTRÁN BALDARES, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO 534563-1. EN FECHA 4 DE MAYO DEL 2015, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. JAVIER GONZÁLEZ DEANDA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 92, 605, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LEONARDO A. BELTRÁN BALDARES. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO Se eliminó folio EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENAJENACIÓN, CONCESIÓN, COMISIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ENSAMBLE, ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS DE ELABORACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO TODO TIPO DE MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SUBTERMINADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CRE150225FS9 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA 107, INTERIOR 5, COLONIA JARDIN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 15900, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 4, 8 Y 9, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-N109-2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL “CONALEP” LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 4, 8 Y 9, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-N109-2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE “MATERIALES E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**

**PARTIDAS DE OAXACA**

**PARTIDA NO. 4 ALIMENTOS Y BEBIDAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	PUERTO ESCONDIDO
1	2	PZA		ABRELATAS (INDUSTRIAL)	2
2	8	PZA	1 PIEZA	ABRELATAS (MANUAL)	8
3	10	PZA	1 PIEZA	ACEITERAS DE CRISTAL	10
4	10	PZA	1 PIEZA	ATOMIZADOR DE PLASTICO DE 1 LT	10
5	3	PZA		AUXILIAR TRIPIE CROMADO PARA ENFRIADORA	3
6	3	PZA		BASE GIRATORIA PARA DECORAR PASTELES	3
7	3	PZA		BATIDOR GLOBO DE ACERO INOXIDABLE 20CM	3
8	2	PZA		BATIDORAS MANUALES	2
9	4	PZA	1 PIEZA	BOTES DE BASURA GRANDES DE 120 LITROS	4
10	0	PZA	CAP DE 28 OZ	BOWL 10 CMS CERAMICA BLANCO	0
11	5			BOWL 15 CMS CERAMICA BLANCO	5
12	5	PZA	1 PZA. 2.5 KG	BOWL ACERO INOXIDABLE DE 24 CM	5
13	5	PZA	1 PIEZA	BOWL ACERO INOXIDABLE DE 30 CM	5
14	5	PZA		BRUTO DE FIERRO (APLANADOR DE CARNE, GRANDE)	5
15	5	PZA	1 PZA	BUDINERA N 26 CON ASA DE METAL DE 5.3 LITROS EN ALUMINIO TRIPLE FUERTE	5
16	4	PZA	1 PIEZA	CABALLITO DE VIDRIO 1 OZ.	4
17	4			CABALLITO DE VIDRIO 1 OZ.	4
18	4	PZA		CANASTILLA PARA VINO DE MIMBRE	4
19	2	PZA		CARRO PARA SERVICIO DE FLAMEO	2
20	2	PZA	1 PIEZA	CAZO CONICO 24 CAJJ TIFTE ALUMINIO	2
21	2	PZA		CENICEROS 5 REDONDOS, 5 CUADRADOS	2

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

22	2	PZA	1 PIEZA	CERNIDOR ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD 500 GR	2
23	2	PZA		CHAMPAÑERA ENFRIADORA DE ACERO INOXIDABLE	2
24	2			CHAROLA DE BAR REDONDA CON CORCHO	2
25	2	PZA		CHAROLA ALUMINIO PARA HORNEAR DE 60 X 45 CM	2
26	2	PZA	1 PIEZA	CHAROLA FIBRA DE VIDRIO 38 X 50 CMS CON CORCHO	2
27	2	PZA		CHAROLAS PARA PAN REDONDA DE 40 CM DE DIAMETRO	2
28	2	PZA	1 PZA	COLADERA DE ACERO INOXIDABLE DE 16 CM DIAMETRO	2
29	2	PZA	1 PIEZA	COLUDOS (CAZOS CONICOS)	2
30	2	PZA		COMBOY DE CRISTAL	2
31	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA CHAMPAÑERA	2
32	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA COÑAQUERA DE 4.5 OZ.	2
33	2	PZA		COPA GLOBO	2
34	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA JEREZANA	2
35	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA MARTINI 148 ML	2
36	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA NAPOLEON DE 17.5 OZ.	2
37	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA PARA AGUA	2
38	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA PARA AGUA MEDIANA	2
39	2	PIEZA		COPA PARA MALTEADA	2
40	2	PZA	1 PIEZA	COPA PARA VINO TINTO	2
41	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA PECHO DE DAMA	2
42	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA SNIFFER	2
43	2	PIEZA	1 PIEZA	COPA VINO BLANCO	2
44	2			COPA COCTELERA	2
45	2			COPA FLAUTA	2
46	2	PIEZA	1 PIEZA	COPAS PARA CAPUCHINO GRANDE	2
47	2	PIEZA	1 PIEZA	COPAS PARA CAPUCHINO MEDIANO	2
48	2	JUEGO	10 PIEZAS	CORTADOR PARA GALLETA	2
49	3	PZA	1 PIEZA	CORTADORES PARA PIZZA	3
50	2	ESTUCHE	24 PIEZAS	CUBIERTOS PLAQUE ACERO INOXIDABLE	2
51	3	PZA	1 PIEZA	CUBRE MANTEL VERDE LIMÓN 120 X 120	3
52	6	PZA		CUCHARA CAFETERA	6
53	3	PZA	1 PIEZA	CUCHARA DE ALUMINIO MEZCLADORA	3
54	3	JUEGOS	4 PIEZAS	CUCHARAS MEDIDORAS CON 4 MEDIDAS DIFERENTES DE 15,5,2.5Y 1.25 ML.	3
55	3	PZA	1 PIEZA	CUCHARAS PARA COCINA DE ACERO INOXIDABLE	3

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

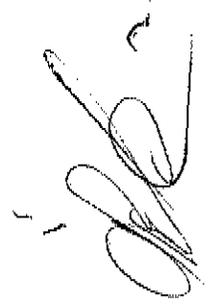
56	2	PZA		CUCHAREO 2 PIEZAS (SERVICIO)	2
57	2	PZA	1 PIEZA	CUCHARÓN DE 10 OZ.	2
58	2	PZA	1 PIEZA	CUCHARÓN DE 3 OZ.	2
59	6	PZA	1 PIEZA	CUCHILLO CHEF 30 CM. NAVAJA GRANDE CACHA BLANCA	6
60	8	PZA	1 PIEZA	CUCHILLO FILETERO	8
61	10	PZA	1 PIEZA	CUCHILLO MONDADOR	10
62	5	PZA	1 PIEZA	CUCHILLO PARA PAN	5
63	5	PZA	1 PIEZA	CUÑAS METALICAS (ESPATULAS) MEDIANAS	5
64	10	PZA	1 PIEZA	DESCORAZONADOR	10
65	3	PZA	200ML.	DESPACHADOR DE GEL PARA MANOS	3
66	4	PZA		DOSIFICADORES P/BOTELLAS ACERO INOXIDABLE	4
67	2	PZA		DUYAS ACLINEX	2
68	3	PZA		ELIMINADOR DE MALOS OLORES ( DRENAJE ) DE 350 ML	3
69	6	PZA	1 PIEZA	ENCENDEDOR DE GAS PARA ESTUFA	6
70	2	PZA		ENCENDEDOR DE GAS PARA ESTUFA	2
71	1	PZA	1 PIEZA	ENSALADERA 30 CM CAOBA	1
72	0	PZA	1 PIEZA	ESCOBAS TIPO ABANICO	0
73	1	PZA	1 PIEZA	ESPATULAS PARA PANADERIA Y REPOSTERIA DE PLASTICO (MISERABLES)	1
74	1	PZA	1 PIEZA	EXPRIMIDOR PARA LIMÓN (MANUAL) METALICO GRANDE	1
75	0	PZA		EXTRACTOR DE JUGOS ELECTRICO	0
76	10	PZA		FIBRAS CON ESPONGA PARA TRASTE	10
77	10	CAJA	12 PIEZAS	FIBRAS SCOTH P76	10
78	10	PZA	1 PIEZA	FIBRAS VERDE 3 M	10
79	4	PZA		FLANERA DE VIDRIO CRISTALINA 175ML	4
80	2	ROLLOS	25 MTS. X50CMS.	FRANELA (GRIS) DE 25 X 50	2
81	5	PZA		GUANTES DE HULE # 9	5
82	2	PZA		GUANTES INDUSTRIALES DE ASBESTO	2
83	2	PZA		HIELERA KRISTALINO 1.66 LITROS	2
84	5	PZA		IMPERIAL GRANDE PLATO	5
85	3			JARRA DE VIDRIO DE 2 LITROS	3
86	3	PZA	1 PIEZA	JARRAS PARA CAFÉ CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE	3
87	2	PZA		LAVAVAJILLAS CONCENTRADO	2
88	2	PZA		LIQUADORA DE 3 VELOCIDADES	2
89	0	PZA	1 PIEZA	LIQUADORAS DE UNA VELOCIDAD	0
90	7	PIEZAS	1 PIEZA	MANGAS DE DE PVC (MEDIANA)	7

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

91	2	PZA	1 PZA	MANTELES CUADRADOS 1.20 POR 1.20 MTS TELA TERGAL CATALAN 100% POLIESTER	2
92	2	PZA		MAQUINA PARA TORTILLA ESTANDAR (MECANICA)	2
93	2	PZA		MARMOL PARA TRABAJO DE CHOCOLATERIA (40 X 50 20CM ESPESOR)	2
94	2	PZA		MESA REDONDA	2
95	7	PZA		MIELERAS DE CRISTAL	7
96	3	JUEGO	5 PIEZAS	MOLDE DE PASTEL 2 DE 5 PZAS	3
97	0	PZA	1PIEZA	MOLDE PARA BAÑOS MARIAS DE MEDIA	0
98	3	JUEGO	3 PIEZAS	MOLDE PARA PANQUE DE 3 PZAS	3
99	3	PIEZAS	PZAS	MOLDE PARA PAY ESTANDAR DE 20 CM DE DIAMETRO	3
100	1	PZA	1 PIEZA	OLLA DE ALUMINIO DE 900 ML CALIBRE GRUESO VAPORERA	1
101	1	PZA	1 PIEZA	OLLA RECTA 10 LITROS ALUMINIO CALIBRE GRUESO	1
102	1	PZA	1 PIEZA	OLLA RECTA 15 LITROS ALUMINIO CALIBRE GRUESO	1
103	1	PZA	1 PIEZA	OLLA RECTA 20 LITROS ALUMINIO CALIBRE GRUESO	1
104	1	PZA	1 PIEZA	OLLA RECTA 5 LITROS NO. 22 NOV MAGNOLIA 36326	1
105	1	PZA	1 PZA	PALA MANTEQUILLERA	1
106	1	PZA		PALA PARA MOLE (MADERA)	1
107	1	PZA	1 PZA	PALAS PARA PASTEL	1
108	2	PZA	1 PZA	PELADOR PARA PAPAS CON DOBLE FILO Y MANERAL 10X20 CM	2
109	2	PZA	1 PZA	PICAHIELO GRANDE 15 CM	2
110	2	PZA		PIEDRA POMEX DE 10 KILOS	2
111	3	PZA		PIMENTEROS DE CRISTAL COMERCIALES PARA RESTAURANTE	3
112	3	PZA	1 PIEZA	PINZAS DE ALUMINIO PARA HIELO	3
113	6	PZA		PINZAS DE ALUMINIO PARA PAN DE 30 CM	6
114	4	PZA		PINZAS PARA ESTERILIZAR	4
115	5	PZA		PLATO ARROCERO DE 15 CM DE DIAMETRO	5
116	8	PIEZA		PLATO BASE 30 CM ACERO INOXIDABLE	8
117	4	PZA		PLATO COMPOTERA	4
118	4	PZA		PLATO MANTEQUILLERO	4
119	4	PZA		PLATO OVALADO CHICO CERAMICA BLANCA	4

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

120	4	PZA		PLATO OVALADO GRANDE CERAMICA BLANCA	4
121	4	PZA		PLATO OVALADO MEDIANO CERAMICA BLANCA	4
122	4	PZA		PLATO PANERO	4
123	4	PZA		PLATO PARA ENSALADA	4
124	4	PZA		PLATO POSTRE LOZA 20 CM	4
125	2	PZA		PLATO POZOLERO MEDIANO DE BARRO	2
126	8	PZA		PLATO SOPERO	8
127	6	PZA		PLATO TCHE 24 CMS LOZA CERAMICA	6
128	9	PZA		PLATO TCHE 27 CMS LOZA CERAMICA	9
129	3			REFRACTARIOS CUADRADOS VARIOS TAMAÑOS 25X25 CM	3
130	6	PZA		REFRACTARIOS RECTANGULARES 30X15 CM	6
131	3	PZA		RODILLO DE ACRÍLICO (VARIOS TAMAÑOS)	3
132	2	PZA	1 PIEZA	SACACORCHOS CON DOBLE PALANCA	2
133	4			CHAFING DISH (JUEGO COMPLETO)	4
134	3			SARTEN 20 CM ACLINOX	3
135	3	PZA	1 PIEZA	SARTEN 24 CM ACLINOX	3
136	3	PZA	1 PIEZA	SARTEN 36 CM ACLINOX	3
137	4	PZA		SOPERAS DE SERVICIO	4
138	7	PZA	1 PIEZA	TABLA PARA PICAR 30 X 40 MX VARIOS COLORES DE CELERON	7
139	3	PZA		TABLON RECTANGULAR	3
140	3	PZA		TARRO CERVECERO 300 ML CRISTAL	3
141	3	PZA	1 PIEZA	TARRO CERVECERO 354 ML CRISTAL	3
142	3	CAJA	6 PIEZAS	TAZA MEDIDORA MEDIO LITRO VIDRIO	3
143	3	PIEZA		TAZA PARA MEDIR 250 ML VIDRIO	3
144	3	PZA	1 PIEZA	TENEDOR DIABLO DE 30CM	3
145	5	PZA	1 PIEZA	TENEDOR PARA ENSALADA 30CM	5
146	5	PZA	1 PIEZA	TENEDOR PARA PESCADO ACERO INOXIDABLE	5
147	3			GIGER 3/4 Y 11/4 ONZAS	3
148	3			GIGER 1 Y 1.5 ONZAS	3
149	8	PIEZA		VASO CHEISER	8
150	8	PZA		VASO COLLINS	8
151	8	PIEZA	1 PIEZA	VASO DE 10 OZ.	8
152	8	PIEZA	1 PIEZA	VASO DE 8 OZ. GRUESO	8
153	8	PIEZA	1 PIEZA	VASO HAIBULL 11 OZ	8
154	6	PIEZA	1 PIEZA	VASO MEZCLADOR ACLINAX 16 OZ	6
155	7	PIEZA	1 PIEZA	VASO OLFASHION	7
156	9	PZA	1 PIEZA	VOLTEADOR DE ALUMINIO	9
157	0	PZA		VOLTEADORES LARGOS	0




"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**PARTIDA NO. 8 ENFERMERÍA GENERAL**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	PLANTEL TUXTEPEC
1	0	PAQUETE		ABATELENGUAS DE MADERA CON 500 PZAS.	
2	0	PZA		AGUA INYECTABLE DE 2 ML CAJA DE 100 PZAS	
3	20	LITROS		ALCOHOL DEL 96 CON 20 LTS. C/U.	20
4	15	PAQUETE		ALGODÓN DE 500 GRS.	15
5	250			APLICADORES DE MADERA.	250
6	0	ROLLO		BOLSA DE PLÁSTICO ROJA 30*40 CON 100 P/RESIDUOS BIOL-INFECC.	
7	0	PZA		CAMPO QUIRURGICO DE ALGODÓN DE 85 CM X 75 CM COLOR AZUL	
8	15	PIEZA		CINTA TESTIGO 18 MILIMETROS * 50 MTS	15
9	0	PZA		COLCHON PARA CAMA CLINICA (HULE ESPUMA)	
10	0	PZAS.		CONTENEDOR PARA DESECHABLES PUNZOCORTANTES DE 7 LTS.	
11	0	PAQUETE		COTONETES CON 100 PZAS	
12	0	BOLSAS		CUBREBOCA DESECHABLE C/150	
13	0	CAJA		CURITAS CON 100	
14	0	BOLSAS		DETERGENTE ROMA 10 KGMS.	
15	0	TUBOS		DEXTROSTIX C/50 TIRAS REACTIVAS	
16	150	EQUIPO		EQUIPO DE VENOCISIS MICROGOTERO	150
17	0	EQUIPO		EQUIPO DE VENOCISIS MACROGOTERO	
18	25	PIEZA		GASA EN ROLLO	25
19	0	PAQUETE		GASA ESTERIL DE 7.5 * 5 CMS CON 200	
20	0	PAQUETE		GASA ESTERIL DE 7.5 * 7 CMS CON 200	
21	0	PAQUETE		GASA ESTERIL DE 10 X 10 CMS CON 200	
22	0	PAQUETE		GUANTE QUIRÚRGICO GRANDE CON 100 ESTERIL	
23	0	PAQUETE		GUANTE QUIRÚRGICO MEDIANO CON 100 ESTERIL	
24	300	PIEZA		GUANTE DESECHABLE	300
25	5	GALON		GEL ANTIBACTERIAL	5
26	0	GALON		JABON LIQUIDO QUIRURGICO	

27	150	PIEZA	JERINGAS DE 1 ML. C/100	150
28	200	PIEZA	JERINGAS DE 3 ML. C/100	200
29	150	PIEZA	JERINGAS DE 10 ML. C/100	150
30	5	PIEZA	JERINGA ASEPTO	5
31	0	MTS.	LIGADURA DE MANGUERA	
32	0	GALON	POVIDONA YODADA 1.1 % DE YODO	
33	0	PZAS.	PUNZOCAT # 20.G CAJA CON 50 PZAS	
34	0	CAJA	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO 18G X 1" CON 50 PZAS	
35	50	CAJAS	LANCETAS CON 50 PZAS	50
36	40	PIEZA	LLAVES DE 3 VIAS	40
37	0	PZA	SABANA CLINICA 1-X1.90 DESHECHABLE DE ALGODÓN	
38	0	PZA	SABANA QUIRURGICA DE ALGODÓN	
39	125	FRASCOS	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA AL 0.9% CON 500 ML	125
40	0	PZA	SONDA FOLEY CALIBRE 16 FR.	
41	0	PZA	SONDA PARA ASPIRACION	
42	0	PZA	SONDA PARA OXIGENO	
43	0	PZAS.	SONDA VESICAL	
44	25		SONDA NELATON	25
45	3	CAJA	SUTURA DE SEDA CON AHUJA	3
46	0	PZAS	TELA ADHESIVA DE 10 CMS	
47	0	PZA	TELA ADHESIVA 5 CM	
48	0	PZA	TELA ADHESIVA DE 2.5 CM	
49	0	PZAS.	TELA MICROPORE DE 2.5 CMS	
50	0	PZAS.	TERMOMETRO ORAL CON PORTATERMOMETRO	
51	0	PZAS	TERMOMETRO DIGITAL	
52	3	FRASCOS	TIRAS REACTIVAS ACCU-CHEK	3
53	0	GALON	MERTHIOLATE	
54	0	CAJA	TOALLAS SANITAS (CON 20 PAQUETES)	
55	0	PZA	TORUNDEROS DE ACERO INOXIDABLE	
56	0	FRASCOS	VASELINA LIQUIDA DE 1 LTS	
57	0	PAQUETE	VASO CRISTALINO DE PLÁSTICO # 10 CON 100 PZAS	
58	40	PZA	VENDA ELASTICA DE 10 CM	40
59	15	PZA	VENDA ELASTICA DE 30 CM	15
60	40	PZA	VENDA ELASTICA DE 5 CM	40
61	40	PZA	VENDA DE YESO	40



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

62	0	GALON		DERMODINE ESPUMA	
63	0	GALON		GEL ANTIBACTERIAL	
64	0	PAQUETE		GORROS PARA ENFERMEROS (AS) C/150 PZAS	
65	0	PZAS.		CEPILLOS QUIRURGICOS PARA LIMPIEZA DE UÑAS	
66	0	LTS		AGUA OXIGENADA SOLUCION DE 10 5 VOLUMENES DE OXIGENO	
67	0	PZAS.		CAMISON ABIERTO O BATA PARA PACIENTE COLOR AZUL	
68	0	PZAS		CINTA METRICA	
69	0	PZAS		MARTILLO DE REFLEJOS	
70	0	PZAS.		CUBETA DE ACERO INOX RECIPIENTE T/ MEDIANO	
71	0	PZAS.		HILOCAINA FRACSO DE 500 ML	
72	0	PZAS		BENZOCAINA FRASCOS DE 500-ML	
73	0	PZAS		BOTES RECOLECTORES DE BASURA CON RUEDAS Y TAPAS MEDIANOS	

**PARTIDA NO. 9 HOSPITALIDAD TURÍSTICA**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	OAXACA	SALINA CRUZ
1	3	PZA		CARRITO DE SERVICIO PARA RESTAURANTE	3	
2	4	PZAS	PZA	ESCOBAS TIPO ABANICO DE PLASTICO		4
3	15	JUEGO		CUCHILLOS	10	5
4	12	ROLLO	25 MTS.	FRANELA BLANCA	7	5
5	5	ROLLO	25 MTS.	FRANELA GRIS CON 25 METROS		5
6	5	PZAS		CUBRE COLCHON MATRIMONIAL		5
7	5	PZAS		CUCHILLO GRANDE		5
8	5	JUEGOS		ENDREDON O SOBRECAMA INDIVIDUAL		5
9	5	JUEGOS		ENDREDON O SOBRECAMA MATRIMONIAL		5
			(EDREDON, SABANA, SOBRECAMA FUNDA PARA ALMOHADA Y RODA PIE			5
10	5	JUEGO		SABANAS COMPLETAS P/ CAMA INDIVIDUAL		

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

11	5	JUEGO	(EDREDON, SABANA, SOBRECAMA FUNDA PARA ALMOHADA Y RODA PIE	SABANAS COMPLETAS P/ CAMA MATRIMONIAL		5
12	5	JUEGOS		SABANAS INDIVIDUALES		5
13	5	JUEGOS		SABANAS MATRIMONIALES		5
14	6	BOTE	BOTE DE 19 LTS	CLORO AL 6%		6
15	26	PZAS		TABLA PARA PICAR	20	6
16	54	CAJAS		COPAS VINO ESPUMOSO CJA DE 4 PZAS	50	4
17	4	PZAS	BOTE DE 250GRS	LIMPIADOR BRAZO 250 GRAMOS		4
18	9	PZAS		MESA REDONDA PARA BANQUETE DE 8 PERSONAS	4	5
19	11	PZAS	PZAS	BOTES PARA BASURA PARA HABITACIONES	6	5
20	5	PZA	1 PIEZA	CUBETA DEL # 12 PLASTICO		5
21	16	PZAS	PZA	ESCOBAS TIPO CEPILLO DE PLASTICO	10	6
22	5	PZAS	PZAS	JUEGO DE SABANAS MATRIMONIALES		5
23	60	PAR	PAR	GUANTES DE LATEX MEDIANOS	50	10
24	15	PZA		RECOGEDOR DE LAMINA MANGO LARGO	10	5
25	65	PZAS		COPAS PARA VINO BLANCO	50	15
26	65	PZAS		COPAS PARA VINO TINTO	50	15
27	3	BOLSA	10 KILOS	JABON POLVO BIODEGRADABLE		3
28	3	PZAS	BOTE DE 250GRS	LIMPIADOR BRAZO 250 GRAMOS		3
29	5	PZAS	PZA	PLUMERO CON MANGO LARGO SINTETICO		5
30	24	JUEGO	4 PZAS.	TOALLAS BAÑO ENTERO, MEDIO BAÑO, FACIALES Y PARA MANOS	20	4
31	14	PZA	UNIDAD	TRAPEADORES	10	4
32	70	PZAS		VASOS PARA JUGO O HIGH BALL FONDO BLANCO	50	20
33	70	PZAS		COPAS PARA AGUA	50	20
34	14	BOTE	DE 350 ML	AROMATIZANTE DE 350 ML EN AEROSOL	10	4
35	15	PZAS	PZA	JALADOR DE HULE PARA PISO DE 40 CM CON MANGO	10	5
36	10	PZAS	PZA	ESCOBAS TIPO ABANICO DE PLASTICO	10	5

LOS BIENES DE LAS PARTIDAS DE OAXACA, SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DE SU REGLAMENTO, SE REQUIERE QUE LOS MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CONSECUTIVO	NORMA
8,	1, 110	NMX-BB-026-SCFI-1999 MATERIALES PARA USO MÉDICO - ABATE LENGUAS DE MADERA DESECHABLES
8,	90, 16, 17	PROY-NMX-BB-084-SCFI-2001 MATERIALES PARA USO MÉDICO-EQUIPO PARA VENOCISIS ESTERIL DESECHABLE SIN AGUJA, NORMOGOTERO Y MICROGOTERO
8,	96, 116, 31, 26	NMX-K-634-NORMEX-2008 PRODUCTOS HIGIENICOS-JABON LIQUIDO DESINFECTANTE PARA LAVADO PRE Y POST QUIRÚRGICO DE MANOS Y PIEL A BASE DE TRICLOSAN Y PGMX
8	21, 22, 23, 24	NMX-BB-073-SCFI-2000 MATERIALES PARA USO MÉDICO-SONDA PARA ASPIRAR SECRECIONES
8	29, 30	NMX-BB-018-1974 TERMÓMETROS CLÍNICOS
4	80	NMX-A-009-1982 INDUSTRIA TEXTIL -FRANELA DE ALGODON
8,	21, 22, 23, 24, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55	NOM-161-SSA1-1998, ESPECIFICACIONES SANITARIAS PARA LA SONDA DESECHABLE GASTROINTESTINAL, CON MARCA RADIOPACA MODELO LEVIN
4, 8, 9	EN CASO DE APLICAR	NMX-050-SCFI-2004 INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2015.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE LOS PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ SERÁN NUEVOS.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$164,042.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
---------	----------------------	--------	-----------------	-----------------	----------	-------	-------

4	ALIMENTOS Y BEBIDAS	PAQ	1	\$ 77,125.00	\$ 77,125.00	\$ 12,340.00	\$ 89,465.00
8	ENFERMERÍA GENERAL	PAQ	1	\$ 36,746.00	\$ 36,746.00	\$ 5,879.36	\$ 42,625.36
9	HOSPITALIDAD TURÍSTICA	PAQ	1	\$ 50,171.00	\$ 50,171.00	\$ 8,027.36	\$ 58,198.36

**TOTAL \$ 190,288.72**

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 5 AL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR". EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

**PARTIDAS NO. 4 A LA 9** LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DEL "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
VHT.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 5 AL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, MÁS 6 MESES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRÉTADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.** - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA, SIN QUE LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO; ENTENDIÉNDOSE QUE LAS PARTIDAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN SU TOTALIDAD, ES DECIR, DEBERÁN RECIBIRSE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE LA INTEGRAN, EN CASO DE QUE NO SE RECIBA EN SU TOTALIDAD, SE REALIZARÁ LA APLICACIÓN DE LA PENA.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.** - EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECIBIRÁ LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 Y LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA PARTIDAS DE LA 4 A LA 12, SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y COMPROBAR QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL CONALEP. SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER, EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. JAVIER GONZALEZ DEANDA  
APODERADO LEGAL DE CORPORATIVO  
REYCON, S.A. DE C.V.

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE

C.P. ÁNGEL LANDERO DE LA CRUZ  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES  
DE LA U.O.D.D.F.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS  
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN  
EL ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-070/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, CORPORATIVO REYCON S.A. DE C.V., CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

# ANEXO 1



-----ESCRITURA N°: 92,605-----

-----VOLUMEN N°: 1,655-----

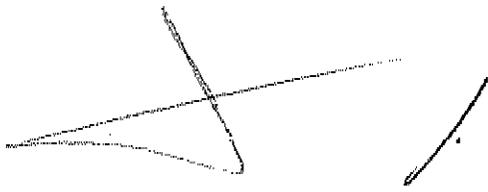
----- DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2015-----

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:-----

LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO REYGON",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LO SEÑORES JAVIER GONZÁLEZ  
DEANDA Y GABRIELA REYNOSO URZÚA.-----

ETC'/rmtc.

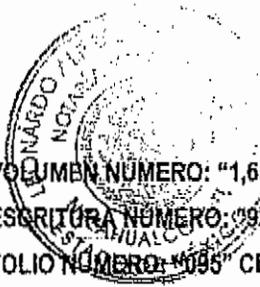
D.F. -----





Beltrán  
Notario

Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares



--- VOLUMEN NÚMERO: "1,655" MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. ---  
--- ESCRITURA NÚMERO: "92,605" NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO. ---  
--- FOLIO NÚMERO: "095" CERO NOVENTA Y CINCO. ---

--- QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO REYGN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LO SEÑORES JAVIER GONZÁLEZ DEANDA Y GABRIELA REYNOSO URZÚA. ---  
--- (ETC'rmtc "080/15") ---

--- EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince, Yo, el LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número NOVENTA Y SEIS del ESTADO DE MÉXICO, con residencia en este Municipio hago constar: ---

--- LA CONSTITUCIÓN de la empresa mercantil denominada "CORPORATIVO REYGN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JAVIER GONZÁLEZ DEANDA Y GABRIELA REYNOSO URZÚA, lo que hago constar al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ---

--- ANTECEDENTES ---

--- I.- A efecto de otorgar este acto, exhibo la constancia electrónica respecto de la autorización de uso de denominación o razón social, con Clave Única del Documento "A201502241149439473" A DOS CERO UNO CINCO CERO DOS DOS CUATRO UNO UNO CUATRO NUEVE CUATRO TRES NUEVE CUATRO SIETE TRES otorgado por la Secretaría de Economía con fecha veinticuatro de febrero del presente año, mismo que marcado con la LETRA "A", se agrega al apéndice de esta escritura. ---

--- II.- Los señores JAVIER GONZÁLEZ DEANDA Y GABRIELA REYNOSO URZÚA, me exhiben en este acto en original sus cédulas de identificación fiscal, mismas que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la LETRA "B" y de las cuales transcribo sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y los números de folios de las cédulas de identificación fiscal: ---

--- "...CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE: ---

--- GODJ720106H43. ---

--- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ---

--- JAVIER GONZÁLEZ DE ANDA. ---

--- FOLIO: ---

--- G1556303... ---

--- "...CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE: ---

--- REUG771112KN3. ---

--- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ---

--- GABRIELA REYNOSA URZÚA. ---

--- FOLIO: ---

--- P1440377... ---

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes: ---

--- CLÁUSULAS ---

--- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "CORPORATIVO REYGN", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

COPIADO

VARIABLE", o bien de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." y que se registrá por los estatutos agregados al apéndice y en lo no previsto en ellos por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será: EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO CIENTO SIETE, INTERIOR CINCO, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL QUINCE MIL NOVECIENTOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero y actuar en domicilios convencionales. -----

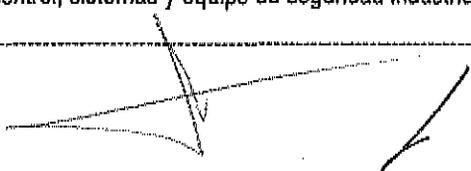
--- TERCERA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

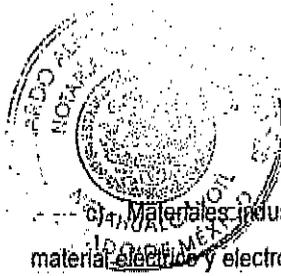
--- CUARTA.- La Sociedad tendrá como Objeto Social, el siguiente: -----

--- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENAJENACIÓN, CONCESIÓN, COMISIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ENSAMBLE, ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS DE ELABORACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO TODO TIPO DE MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, SUS COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS AFINES AL GIRO ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY. -----

--- a).- Realizar toda clase de actividades relacionadas con mobiliario, maquinaria y equipo, materiales, herramientas, consumibles, refacciones, insumos de ferretería, tlapalería, plomería, pintura, electricidad, electrónica, automotriz, artes, oficios, jarcería, refrigeración, limpieza, jardinería, papelería y útiles de oficina, computo, informática, audio, video, comunicación, vidriería, utensilios de cocina y comedor, suministros para equipo médico, artículos deportivos, blancos, material didáctico, artículos desechables, textiles, fotográfico, imprenta, artículos promocionales, aire acondicionado, lavandería, metalmecánica, construcción, enfermería, educacional y recreativo, seguridad industrial, protección personal, sustancias químicas y reactivos, impresión y reproducción, químicos industriales y domésticos, material de curación médico, terapéuticos y de laboratorio, materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio, instrumentos y aparatos especializados y de precisión, equipo en general, mobiliario general, maquinaria en general, equipo para laboratorios, de escuelas, hospitales y de oficina, construcción y reparación, mantenimiento a inmuebles en general, reparación y manteamiento a mobiliario, equipo y maquinarias. -----

--- b).- La comercialización de equipo y maquinaria industrial, máquinas de soldar, máquinas de corte por plasma, herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión, interna, para laboratorios de pruebas físicas, equipo para laboratorios de ingeniería civil, máquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentos para ingeniería, eléctrica, electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipo médico y control, sistemas y equipo de seguridad industrial y ropa en general. -----





--- c).- Materiales industriales como tubería, válvulas, conexiones anaqueles sistemas de carga y fijación material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud e industria alimenticia, materia primas e insumos para la industria en general, así como mantenimiento. -----

--- d).- Editar libros, revistas, periódicos, para venta y/o distribución gratuita, así como venta de espacios publicitarios para este fin. -----

--- e).- La elaboración de estudios de mercadotecnia, punto de equilibrio, rentabilidad, administración, consultoría y ejecución de toda clase de asuntos relacionados con la elaboración, distribución y venta de bebidas, alimentos y abarrotos en general. -----

--- f).- Proporcionar por cualesquier medios permitidos por las leyes, toda clase de asesoría de carácter comercial, administrativo, de organización técnica, de planeación, de control y evaluación de investigación de desarrollo e ingeniería, finanzas, contabilidad, auditorías internas y externas, así como todo tipo de asuntos jurídicos, procesamiento y control de datos, relaciones industriales y en general cualquier clase de asesoramiento relacionado con actividades comerciales o industriales de empresas ya sea de la República Mexicana o del Extranjero y recibir dichos servicios. -----

--- g).- Comercializar con toda clase de propaganda o publicidad escrita, verbal, computarizada o de toda clase de tecnología permitida por la Ley, para explotar los fines de la sociedad. -----

--- h).- Proporcionar y recibir de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra persona física o moral, sea mexicana o extranjera, toda clase de servicios técnicos, administrativos y cualquier otro necesario para la realización de su objeto social. -----

--- i).- Adquirir, vender, obtener, traspasar, ceder, representar, disponer, desarrollar, aceptar, otorgar, utilizar, explotar, licenciar y registrar en su propio nombre o por cuenta de otros y bajo cualquier título, toda clase de patentes, derechos de patente, autorizaciones de uso, permisos, concesiones, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, licitaciones, aprobaciones o licencias, marcas, nombres comerciales e institucionales y extranjeros, dibujos y modelos industriales, denominaciones de origen, avisos y derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, así como de toda clase de derechos de propiedad industrial, intelectual, literaria, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

--- j).- Representar en calidad de agente, ser comisionista o comitente, mediadora, licenciante o licenciataria, intermediario o mediador, mandante o mandataria, factor consignatario, corresponsal, o representante en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas o corporaciones nacionales o extranjeras, industriales o comerciales que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas. -----

--- k).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana, o en el extranjero. -----

--- l).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías. -----

COTEJADO

al  
--  
'O  
'N  
le  
al  
.a

--- m).- La celebración de cualesquiera clase de contratos de cualquier naturaleza, inclusive de carácter laboral. -----

--- n).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, usufructuar, administrar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o ajena, reparar, enajenar, permutar y operar por cualquier título legal y en general la comercialización de toda clase de terrenos, casas, equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones comerciales, fábricas, talleres, agencias, sucursales, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y edificaciones en general, así como de autos, camiones, tracto camiones, grúas, montacargas, cualquier tipo de vehículos de motor, su distribución, producción, ensamble y modificaciones y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la sociedad, pudiendo enajenar los bienes de que se trata. -

--- ñ).- Promover, constituir, organizar, explotar, participar en la administración o liquidación, de todo género de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras. -----

--- o).- Aceptar, emitir, suscribir, endosar y en cualquier forma comerciar con documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables y para los cuales la Ley no exija concesión especial. -----

--- p).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas que se lleven a cabo en el sector público y privado, con las diversas dependencias gubernamentales, sean Federales, Estatales o Municipales así como en todo tipo de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, previo el cumplimiento de requisitos legales; -----

--- q).- Participar en el capital de otras empresas o sociedades y asociarse con las mismas; y -----

--- r).- En general, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos o títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, que sean necesarios o conducentes para el logro del objeto social, con personas físicas o morales, autoridades de carácter federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal. -----

--- s).- En general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes enunciados y en general llevar a cabo cualesquier otra clase de operaciones mercantiles o civiles. -----

--- QUINTA.- La Sociedad es Mexicana, "Todo extranjero, que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y conviene en no invocar por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido". -----

--- SEXTA.- La Sociedad que se constituye en este instrumento se regirá por los Estatutos que firmados por los comparecientes, se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra "C". -----

--- SÉPTIMA.- Para todo lo no previsto por este contrato o por los Estatutos Sociales, las partes convienen en regirse por lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- OCTAVA.- Los comparecientes manifiestan. -----





ter  
—  
rir,  
ilo  
is,  
s,  
s,  
y  
o

--- a).- Que autorizan desde ahora al suscrito Notario a presentar el aviso que alude el séptimo párrafo del artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

--- b).- De que dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la expedición del permiso de la Secretaría de Economía relacionado en el antecedente primero, deberán dar aviso del uso del mismo a dicha dependencia.

--- **NOVENA.**- Al momento de firmarse esta escritura, los comparecientes la consideran como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y resuelven por unanimidad de votos adoptar los siguientes acuerdos:

**TRANSITORIOS**

--- **PRIMERA.**- Manifiestan los comparecientes que el capital social mínimo fijo de la sociedad es por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), el cual quedó totalmente suscrito y pagado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JAVIER GONZÁLEZ DEANDA	VEINTICINCO	VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL
GABRIELA REYNOSO URZÚA	VEINTICINCO	VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL
<b>TOTAL</b>	<b>CINCUENTA</b>	<b>CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL</b>

--- **TOTAL:** CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Capital mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- **SEGUNDA.**- Los comparecientes acuerdan confiar la Administración a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal efecto al señor JAVIER GONZÁLEZ DEANDA.

--- Se confiere al Administrador Único, la suma de poderes y facultades a que se refiere el artículo DÉCIMO, de los estatutos sociales, para ejercitarse en la forma que en dicho precepto se establece.

--- **TERCERA.**- Se acuerda nombrar como apoderado de la sociedad al señor LEONARDO GONZÁLEZ OLIVAREZ y otorgarle los siguientes poderes y facultades:

--- **A.**- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerza con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana.

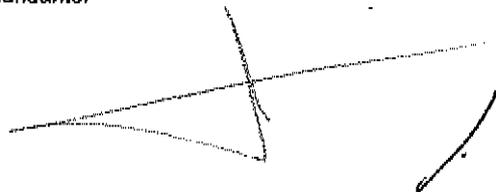
--- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autorizaciones del trabajo.

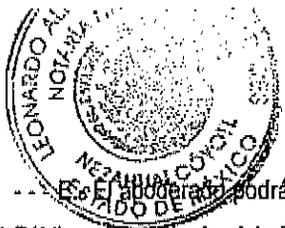
--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.

COTEJADO

- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para recibir pagos.-----
- VII.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, constituirse por sus mandantes en parte civil o en tercero, constituirse en coadyuvante del ministerio público.-----
- B.- El apoderado queda facultada expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombra a la persona citada como apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.-----
- Se otorgan a el apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro Ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.-----
- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerza en los términos del párrafo segundo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana.-----
- D.- PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS.- A fin de que en nombre y representación de la empresa acudan ante Secretarías de Estado, Empresas de Participación Estatal, Organismos Descentralizados y en general ante cualquier Dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, y ante particulares a intervenir en nombre de la misma en los concursos y licitaciones que se convoquen, quedando investidos de todas la facultades necesarias para tales fines y en particular para que participen en todos los actos de apertura de oferta y de fallo y firmen las actas correspondientes, entreguen las muestras, los catálogos y la información adicional que se les solicite y en general firmen toda clase de documentos, contratos, pedidos, y cualquier tipo de documentos en cualquier etapa de los concursos en que participe la empresa, y en general para que ofrezca y contrate la venta de todos los productos de la empresa mandante, realizar la cobranza de los mismos pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la mandante.-----





Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Poderado podrá comparecer ante las siguientes dependencias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Servicio de Administración Tributaria, Comisión Federal de Electricidad; Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal; así como ante cualquier organismo Público o Privado Federal, Municipal o Estatal, y para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.

En términos del artículo siete punto seiscientos sesenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado de México, las poderdantes manifiestan que el presente poder tendrá una vigencia de **VEINTE AÑOS**, a partir de su otorgamiento.

CUARTA.- Designan como comisario de la Sociedad al señor **ALEJANDRO DÍAZ MARTÍNEZ**.

QUINTA.- Los comparecientes manifiestan:

a).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del Capital Social.

b).- Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará el día de la firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.

c).- Que las personas designadas en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA transitorias han aceptado su cargo y han tomado posesión de los mismos de inmediato.

La Asamblea acuerda liberar al Administrador Único y al comisario antes designados de la obligación de caucionar su manejo ante la sociedad, en los términos del artículo octavo de los estatutos sociales.

SEXTA.- Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante Notario lo siguiente:

a).- Que están obligados a responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada por la Secretaría de Economía, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y

b).- Que están obligados a proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que les sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada por la Secretaría de referencia, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato los comparecientes se someten a las leyes y tribunales competentes del domicilio social renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

**GENERALES**

POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD, ANTE NOTARIO PÚBLICO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA E HIJOS DE PADRES MEXICANOS:

El señor **JAVIER GONZÁLEZ DEANDA**, originario de Se eliminaron ocho palabras  
Se eliminaron un renglón por contener datos personales

COTEJADO

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción  
II, de la Constitución  
Política de Estados  
Unidos Mexicanos;  
116, de la Ley  
General de  
Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública;  
16, 113 fracción I y  
118 de la Ley Federal  
de Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública.

Se eliminaron cuatro renglones por contener datos personales

--- La señora **GABRIELA REYNOSO URZÚA**, originaria. Se eliminaron siete palabras

Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- a).- Que los comparecientes concurren a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibidos de los delitos en que incurrirán quienes se conducen falsamente ante Notario.-----

--- b).- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y que tuve a la vista.-----

--- c).- Que los comparecientes me acreditaron su identidad en términos de los documentos relacionados en el capítulo de generales y que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "D".-----

--- d).- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal suficiente para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

--- e).- Que lei y expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales de este instrumento.-----

--- f).- Que los comparecientes manifestaron su conformidad con el texto leído mediante la impresión de sus firmas.-----

--- g).- Que el presente instrumento se firma por los comparecientes y se **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE** por el suscrito el día de su fecha.- Doy Fe.-----

--- **JAVIER GONZÁLEZ DEANDA**.- - - **GABRIELA REYNOSO URZÚA**.- - - **LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**.- - - **RUBRICAS**.- - - **EL SELLO DE AUTORIZAR**.-----

-----**NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

--- **NOTA PRIMERA**.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil quince.- Con esta fecha se expidió la copia certificada conforme al artículo número setenta de la Ley del Notariado del Estado de México, misma que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "E".- Doy fe.- Rúbrica.-----

--- **NOTA SEGUNDA**.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil quince.- Con esta fecha se dio cumplimiento a la obligación que impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, respecto de la constitución de la persona moral a que se refiere este instrumento.- Agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "F" copia del documento respectivo.- Doy fe.- Rúbrica.-----

--- **NOTA TERCERA**.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.- El Suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso a la Secretaría de



Beltrán  
Notario

Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares

Relaciones Exteriores en cumplimiento al artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, respecto de que forma parte de los estatutos de la persona moral en esta escritura constituida la cláusula de admisión de extranjeros, cuyo original agrego al apéndice de este libro marcado con la letra "G".- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- NOTA CUARTA.- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince.- El Suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio Aviso a la Secretaría de Economía, en cumplimiento al artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, cuyo original agrego al apéndice de este libro marcado con la letra "H".- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- INSERCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO:-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "CORPORATIVO REYGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONSTITUCIÓN.- CONSTA DE CINCO FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.-----

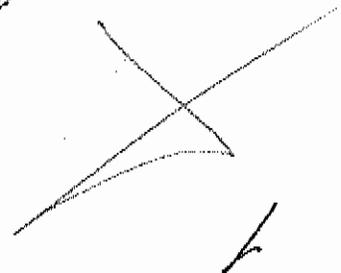
--- CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----

COTEJADO



LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES,  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

ETC\*rmte.





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL-ELECTRÓNICO NÚMERO: 534563 -1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

CORPORATIVO REYGON

Domicilio AV. IGNACIO ZARAGOZA 107, INTERIOR 5, JARDÍN BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA, C.P.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
252147	04/05/2015	13:13:01

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111058096 LEONARDO ALFREDO BELTRAN  
 Domicilio NEZAHUALCOYÓTL (CIUDAD NEZAHUALCOYOTL)

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 92605

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 534563	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	04/05/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma c49f4b0e45344ee3c2f224cb28f21054d779 Secuencia No. 960449

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,255.00	29/04/2015	9390020120482R2ME04M
\$ 2,255.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

### AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Leonardo Alfredo Beltran Baldares, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO REYGON. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

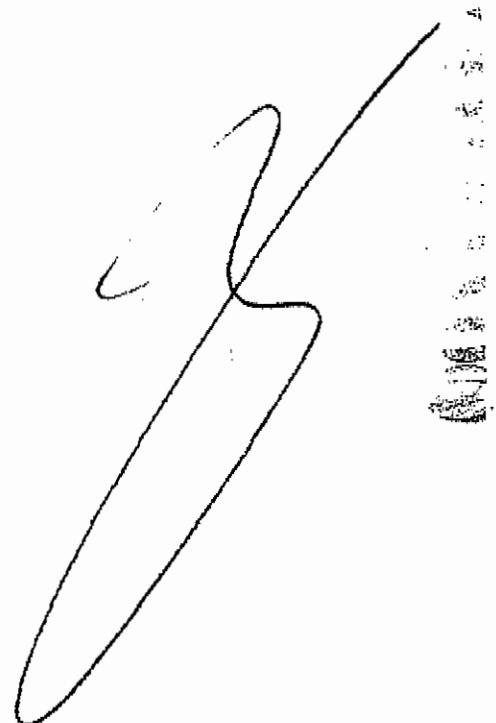
Cadena Original: Secretaría de Economía: yJPwo7wKOEY8uBtY6xO7Q0er7tg=

Sello Secretaría de Economía:

48c103df53bc877ad1031c7761800b609d737148360ba6a6cb717be3e571596c9c55657917df2d8647d24797a1385369e19c91e37e7fc646e4d5cabd8c947999c05db7d2e006222ee36d635d9cdd0e53caeb7665669033e0ce25b97e6086ddd42f1e6630f684712d941277824681f9e00236020174d523549297284fdc206

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sáu@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01830 QEMO, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4; C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150224120631.604Z|Digestion:dRBgyQV4t3SqdL50J2p4sFBNfQ=



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: shbVtBRToPqIhwOXJn0D/vwykas=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:  
7300bb0de96f341b2958d4e09f61ba5bfa3e15d093240cdf175e5e49bb4ae59835258b1da9ee0f916eb7d1f27b1a52221891a91b50908  
6866b0bb62e021eeb02ff4596c14d81d427c0fd0d4407638c2eab4a22ad4216363c28d4d4f411d3be6520acacde6cd82ae02f2d2e964e  
4c9b187590a6551e0c929017a0635d39

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237717874784050-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
EMAILADDRESS=carmelamiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA  
DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro  
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC  
Estampado de Tiempo|Fecha:20150223210237.746Z|Digestion:aUkkyo8ic/Y+snZK54D5++NWUJ8=

ANTECEDENTES

RESERVA

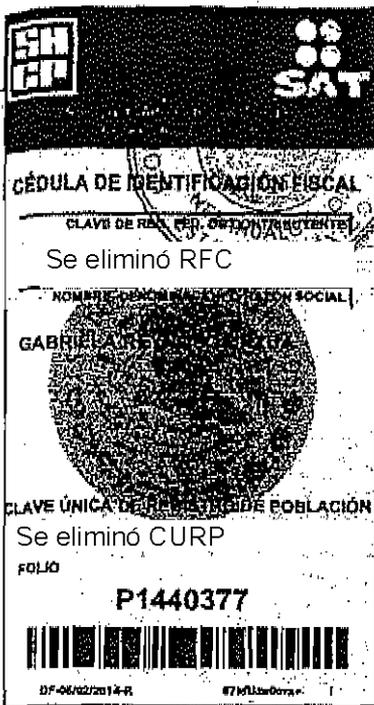
Cadena Original de la persona solicitante: mB/3xv8e9KLqRIMsRm8b/JelqYk=

Sello de la persona solicitante: B2mOgllLYMUnb5Ay1ZCTufbQVgy8om9BhNb7eMhIqkTX+zb/BtkpsjT0HkMuw3H/NzUXPQ+W3Ym1  
y9MtaKl.h3si++j13HNvmjcNCb5DqYv7TCL8B2DiKI6ZQjDmFwap0muuPBNTztS3Tih48C+YTa  
0A0mz1c+b8NqZkqFSIM=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486678100799076402-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=BEBL651019HDFLLN06, OID.2.5.4.45=BEBL651019I68,  
EMAILADDRESS=leonardoalfredobeltran@gmail.com, C=MX, O=LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES,  
OID.2.5.4.41=LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, CN=LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-  
F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20150224120631.791Z|Digestion:xPh1o62qOBzsShj5wQ/Qk0AAFHA=



# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GABRIELA REYNOSO URZÚA**

DOMICILIO  
 Se eliminó domicilio

**CLAVE DEL R.F.C** Se eliminó RFC

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION Se eliminó CURP

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **11-05-1997**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Declarar bimestralmente el ISR. Régimen de Incorporación.	01-01-2014
Declarar bimestralmente el IVA.	01-01-2014

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Diminución de Obligaciones	01-02-2014	RF20148202916
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Diminución de Obligaciones	31-01-2014	RF201462282708
Actualización / DECLARACIONES /	22-04-2013	AC261345882320
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	08-04-2010	RF201021088422
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	12-03-2010	RF201020724045

Fecha de impresión: 08 de Febrero de 2014  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-483-6728

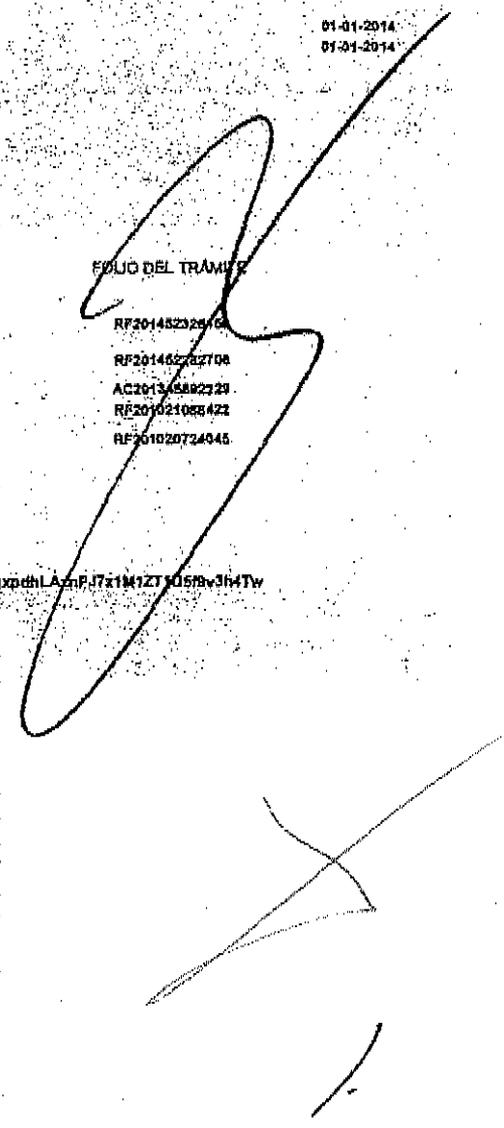
dnx/qdBuCB03YBpE3P1JMIq16TzVxC1C7upr6EOyppUJIX8xyohwB4AFugsN8JTKVX4sdcLUT04Z6pVotWm1icaH/qxpdhLaznFJ7x1M1ZT1059v3h4Tw  
 /gAc1J0j88Ax7FVvicarHXeSrDBmiHagW7mYPO1JE9rw

### Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



# INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO POR BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**Se eliminó RFC**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**JAVIER GONZÁLEZ DEANDA**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
**Se eliminó CURP**

FOLIO  
**G1556303**

MEX-03/02/2010-R 1FetCPmutca

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**JAVIER GONZÁLEZ DEANDA**

DOMICILIO  
**Se eliminó domicilio**

CLAVE DEL R.F.C. **Se eliminó RFC**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **Se eliminó CURP**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NAUCALPAN, MEX.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **10-10-1997**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-10-1997**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-01-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2007
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2005
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	01-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	1-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL IRANITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	03-07-2010	RF201021550844
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	15-10-2008	RF200811470808
Orientación / DECLARACIONES / Provisional	31-07-2008	OR200810109588

Fecha de Impresión: 03 de Marzo de 2010  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

aZg0zAFMugunTn5KlqU4jlaS4bvUWfXW5Mkq3mBnhJM7tv5vqKfAxIB9T07KvJ874qF70lyITzqF6GGAZQyCGNWTJ90sBPW4bpwJ3mTajH5yNy9JJuABWlyG  
L8wqkqPXh6b0Zg1EsdGVapiskJCaGua0WPBLUMk\*CM#

### Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



-----ESTATUTOS-----  
-----DE LA SOCIEDAD DENOMINADA-----  
-----"CORPORATIVO REYGON",-----  
-----SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----  
-----DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO-----

--- ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "CORPORATIVO REYGON", y dicha denominación deberá usarse siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.

--- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social es en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO CIENTO SIETE, INTERIOR CINCO, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL QUINCE MIL NOVECIENTOS, pero por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, pueden establecerse agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social.

--- ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad tiene por objeto social el siguiente:

--- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENAJENACIÓN, CONCESIÓN, COMISIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ENSAMBLE, ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS DE ELABORACIÓN NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO TODO TIPO DE MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS, EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, SUS COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS AFINES AL GIRO ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY.

--- a).- Realizar toda clase de actividades relacionadas con mobiliario, maquinaria y equipo, materiales, herramientas, consumibles, refacciones, insumos de ferretería, tlapalería, plomería, pintura, electricidad, electrónica automotriz, artes, oficios, jarcería, limpieza, jardinería, papelería, y útiles de oficina, computo, informática, audio, video, comunicación, vidriería, utensilios de cocina, y comedor, suministros para equipo médico, artículos deportivos, blancos, material didáctico, artículos desechables, textiles, fotográfico, imprenta, artículos promocionales, aire acondicionado, lavandería, metalmecánica, construcción, enfermería, educacional y recreativo, seguridad industrial, protección personal, sustancias químicas y reactivos, impresión y reproducción, químicos industriales y domésticos, material de curación, médico terapéuticos y de laboratorio, materiales, accesorios, y suministros médicos, y de laboratorio, instrumentos y aparatos especializados y de precisión, equipo en general, mobiliario general, maquinaria en general, equipo para laboratorios, de escuelas, hospitales,

construcción y reparación, de mantenimiento a inmuebles en general, reparación y mantenimiento a mobiliario, equipo y maquinarias.

- - - b).- La comercialización de equipo y maquinaria industrial, máquinas de soldar, máquinas de corte por plasma, herramientas, máquinas de combustión interna en cualquier modalidad, equipo móvil, equipo para talleres de combustión, interna, para laboratorios de pruebas físicas, equipo para laboratorios de ingeniería civil, máquinas para diseño y confección, equipos para procesamiento de alimentos, para la industria farmacéutica, equipos e instrumentos para ingeniería, eléctrica, electrónica, incluyendo toda clase de aparatos e instrumentos relacionados con el área de equipo médico y control, sistemas y equipo de seguridad industrial y ropa en general.

- - - c).- Materiales industriales como tubería, válvulas, conexiones anaqueles sistemas de carga y fijación material eléctrico y electrónico en general, herramientas en general, materiales e insumos para la industria de la fundición, insumos y consumibles para la salud e industria alimenticia, materia primas e insumos para la industria en general, así como mantenimiento.

- - - d).- Editar libros, revistas, periódicos, para venta y/o distribución gratuita, así como venta de espacios publicitarios para este fin.

- - - e).- La elaboración de estudios de mercadotecnia, punto de equilibrio, rentabilidad, administración, consultoría y ejecución de toda clase de asuntos relacionados con la elaboración, distribución y venta de bebidas, alimentos y abarrotos en general.

- - - f).- Proporcionar por cualesquier medios permitidos por las leyes, toda clase de asesoría de carácter comercial, administrativo, de organización técnica, de planeación, de control y evaluación de investigación de desarrollo e ingeniería, finanzas, contabilidad, auditorías internas y externas, así como todo tipo de asuntos jurídicos, procesamiento y control de datos, relaciones industriales y en general cualquier clase de asesoramiento relacionado con actividades comerciales o industriales de empresas ya sea de la República Mexicana o del Extranjero y recibir dichos servicios.

- - - g).- Comercializar con toda clase de propaganda o publicidad escrita, verbal, computarizada o de toda clase de tecnología permitida por la Ley, para explotar los fines de la sociedad.

- - - h).- Proporcionar y recibir de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra persona física o moral, sea mexicana o extranjera, toda clase de servicios técnicos, administrativos y cualquier otro necesario para la realización de su objeto social.

- - - i).- Adquirir, vender, obtener, traspasar, ceder, representar, disponer, desarrollar, aceptar, otorgar, utilizar, explotar, licenciar y registrar en su propio nombre o por cuenta de otros y bajo cualquier título, toda clase de patentes, derechos de patente, autorizaciones de uso, permisos, concesiones, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, licitaciones, aprobaciones o licencias, marcas, nombres comerciales e Institucionales y extranjeros, dibujos y modelos industriales, denominaciones de origen, avisos y derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, así como de toda clase de derechos de propiedad industrial, intelectual, literaria, artística o concesiones de alguna autoridad.

- - - j).- Representar en calidad de agente, ser comisionista o comitente, mediadora, licenciante o licenciataria, intermediario o mediador, mandante o mandataria, factor consignatario, corresponsal, o representante en la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de empresas o corporaciones nacionales o extranjeras,



industriales o comerciales que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas.

- - - k).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana, o en el extranjero.

- - - l).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías.

- - - m).- La celebración de cualesquiera clase de contratos de cualquier naturaleza, inclusive de carácter laboral.

- - - n).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, usufructuar, administrar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o ajena, reparar, enajenar, permutar y operar por cualquier título legal y en general la comercialización de toda clase de terrenos, casas, equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones comerciales, fábricas, talleres, agencias, sucursales, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y edificaciones en general, así como de autos, camiones, tracto camiones, grúas, montacargas, cualquier tipo de vehículos de motor, su distribución, producción, ensamble y modificaciones y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la sociedad, pudiendo enajenar los bienes de que se trata.

- - - ñ).- Promover, constituir, organizar, explotar, participar en la administración o liquidación, de todo género de sociedades y asociaciones mercantiles o civiles, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras.

- - - o).- Aceptar, emitir, suscribir, endosar y en cualquier forma comerciar con documentos, títulos de crédito o instrumentos negociables y para los cuales la Ley no exija concesión especial.

- - - p).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas que se lleven a cabo en el sector público y privado, con las diversas dependencias gubernamentales, sean Federales, Estatales o Municipales así como en todo tipo de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, previo el cumplimiento de requisitos legales;

- - - q).- Participar en el capital de otras empresas o sociedades y asociarse con las mismas; y

- - - r).- En general, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos o títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, que sean necesarios o conducentes para el logro del objeto social, con personas físicas o morales, autoridades de carácter federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal.

- - - s).- En general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes enunciados y en general llevar a cabo cualesquier otra clase de operaciones mercantiles o civiles.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

- - - ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado, dividida la parte fija en CINCUENTA ACCIONES ordinarias nominativas con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una estará representada

por diversas series de acciones que podrán expedirse por diferentes razones, incluyendo acciones preferentes de voto limitado de acuerdo con el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso se expedirán acciones serie "A" que representen el porcentaje de acciones representativas del capital social, que sean suscritas por accionistas mexicanos y la serie "B" que representen el porcentaje restante que serán de suscripción libre, tanto del capital fijo como del variable.

--- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán representadas por títulos nominativos, que podrán amparar una o varias acciones, podrán tomarse de libros talonarios, se numerarán progresivamente y serán firmados por el Administrador Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y otro miembro de dicho Consejo; deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo de estos estatutos relativo a socios extranjeros y llevarán adheridos los cupones nominativos numerados progresivamente que determine el Consejo o el Administrador Único, en su caso. Mientras se expiden los títulos de las acciones, deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos, contendrán las mismas menciones y firmas que los títulos definitivos, y deberán canjearse por éstos, en su oportunidad. Salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones de diversas Series, por razones de preferencia o de participación diversa en los dividendos, o por otra causa, todas las acciones confieren a sus dueños los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere:

--- a).- A la participación de las utilidades;

--- b).- A la distribución de las pérdidas hasta por el importe del valor nominal de cada acción suscrita y no pagada;

--- c).- A la participación en las Asambleas Generales de accionistas; y

--- d).- A cualesquiera otros derechos u obligaciones consignados en la escritura constitutiva o en la Ley.

--- La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración.

--- La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el Libro de Registro de Acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario. Dicho libro deberá contener los datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- El traspaso de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega del título o certificado provisional correspondiente sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos con respecto al endosante, desde la fecha del endoso y con respecto a la sociedad, desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones.

--- A petición del dueño y a su costa, los títulos o los certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales, amparen el mismo número de acciones que los entregados en canje.

--- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de títulos o certificados provisionales de acciones, su reposición se registrará por lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.

--- La suscripción y distribución de las acciones no suscritas que representen la parte variable del capital social, se efectuará por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; pero no podrá decretarse





ningún aumento del capital social, sino hasta que esté íntegramente exhibido el importe de las acciones que representen cualquier aumento anterior.

--- Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que decreta el aumento de capital, ya sea en su parte fija o en la variable, o cualquier Asamblea General Extraordinaria posterior, fijarán los términos y bases en que deba llevarse a cabo el aumento de que se trate. En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, siempre que éstas hayan de ser pagadas en dinero efectivo. El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria sobre el aumento de la parte fija del capital social, deberá publicarse una vez en el Diario oficial de los Estados Unidos Mexicanos o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, los accionistas tendrán un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación para ejercitar el derecho preferente que este artículo les concede.

--- Si en la Asamblea General Extraordinaria que acordó el aumento de capital fijo, estuvo representada la totalidad de las acciones, no se requerirá la publicación y dicho plazo de quince días comenzará a partir del día en que se celebró la asamblea que acordó el aumento.

--- Los accionistas que deseen ejercitar su derecho preferente para suscribir acciones que representen la parte variable del capital, deberán hacerlo en la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tomó el acuerdo respectivo, puesto que si en dicha reunión no manifiestan su propósito de hacer uso de ese derecho, se entenderá que han renunciado a él, lo mismo que aquellos que no asistan a dicha Asamblea General Extraordinaria a pesar de haber mediado las convocatorias respectivas.

--- En caso de reducción del capital social en su parte variable, dicha reducción afectará a los accionistas, en proporción al número de sus acciones.

--- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Independientemente del libro a que se refiere el artículo sexto de estos estatutos, la sociedad, de conformidad con el Artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá llevar un libro especial en el que se registre todo aumento o disminución a la parte variable del capital social.

### CAPÍTULO TERCERO

#### ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- **ARTÍCULO OCTAVO.**- La sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cada ejercicio social. En su caso, el Consejo de Administración estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que decida la Asamblea General Ordinaria que lo nombre, no pudiendo dicho número ser menor de tres.

--- La misma Asamblea decidirá si se nombran Consejeros suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejero Propietario, o a cualquiera.

--- Los Consejeros Propietarios y Suplentes, y el Administrador Único, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrán ser reelectos; durarán en su cargo hasta que la Asamblea General Ordinaria decida removerlos del mismo, pero continuarán válidamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos, y garantizarán o no su manejo, según se determine en el momento de su nombramiento, en el que también se fijarán monto y condiciones de dicha caución.

--- Corresponderá a la Asamblea, fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del consejo o, en su caso, el Administrador Único. -----

--- Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la Asamblea una fracción igual o mayor al veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a designar un Consejero Propietario y su respectivo Suplente. -----

--- Una vez que los accionistas o grupo de accionistas que deseen ejercitar los derechos que esta cláusula les concede, hayan hecho la designación de sus respectivos consejeros, los demás accionistas presentes en la Asamblea y que no hayan intervenido en dicha designación, nombrarán, por simple mayoría de votos, a los Consejeros restantes. En caso de que nadie desee hacer uso del mencionado derecho de las minorías, la elección de Consejeros Propietarios y Suplentes se hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la Asamblea. -----

--- Hecha la elección de los miembros del consejo en la forma indicada en este artículo, la misma Asamblea por mayoría de votos de los accionistas asistentes, resolverá quienes de los Consejeros Propietarios deberán desempeñar los cargos de PRESIDENTE, TESORERO y VOCALES de dicho Consejo, cuando la Asamblea decida crear estos últimos cargos y encomendar a un Consejero el desempeño de los mismos. En la misma forma se designará al SECRETARIO del Consejo de Administración, pero esta designación podrá recaer en persona que no sea miembro de dicho Consejo ni accionista de la sociedad. A falta de este señalamiento de cargos por la Asamblea que designó a los consejeros, será el propio Consejo de Administración en su primera sesión, quien haga la indicación respectiva. -----

--- ARTÍCULO NOVENO.- El Consejo de Administración funcionará válidamente en sesión con la asistencia de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

--- Las sesiones del Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República; serán convocadas por el Presidente del Consejo o dos de los Consejeros Propietarios o el Comisario, mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad. -----

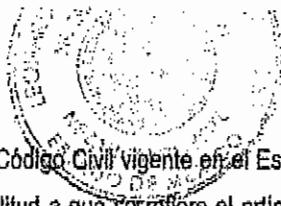
--- Asimismo el Consejo podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, las cuales serán válidas si se toman por unanimidad de sus miembros y si las mismas fueren confirmadas por escrito en el que conste la firma autógrafa de todos los Consejeros, antes de la formalización o ejecución de dicho acuerdo. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO.- Las facultades que se confieren en este instrumento conforme al artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

--- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades: -----

--- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis





su  
al  
o  
s  
a  
s  
a  
s

del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana.

---- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

--- II.- Para transigir.

--- III.- Para comprometer en árbitros.

--- IV.- Para absolver y articular posiciones.

--- V.- Para recusar.

--- VI.- Para hacer cesión de bienes.

--- VII.- Para recibir pagos.

--- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.

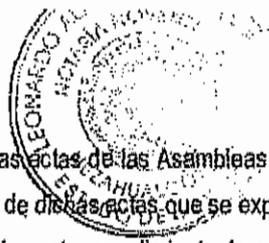
--- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, ya sean de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

--- B.- PODER LABORAL.- Los Administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo.

--- Se otorgan a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, y cualquier otro Ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

--- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno y con la amplitud a que se refiere el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro y con la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana.

- - - D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. -----
- - - E.- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos. -----
- - - F.- PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS.- A fin de que en nombre y representación de la empresa acudan ante Secretarías de Estado, Empresas de Participación Estatal, Organismos Descentralizados y en general ante cualquier Dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, y ante particulares a intervenir en nombre de la misma en los concursos y licitaciones que se convoquen, quedando investidos de todas las facultades necesarias para tales fines y en particular para que participen en todos los actos de apertura de oferta y de fallo y firmen las actas correspondientes, entreguen las muestras, los catálogos y la información adicional que se les solicite y en general firmen toda clase de documentos, contratos, pedidos, y cualquier tipo de documentos en cualquier etapa de los concursos en que participe la empresa, y en general para que ofrezca y contrate la venta de todos los productos de la empresa mandante, realizar la cobranza de los mismos pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la mandante. -----
- - - G.- La apoderada podrá comparecer ante las siguientes dependencias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Servicio de Administración Tributaria, Comisión Federal de Electricidad; Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, así como ante cualquier organismo Público o Privado Federal, Municipal o Estatal, y para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria. -----
- - - H.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones, así como las cauciones que en su caso se determinen, para iniciar el desempeño de sus funciones. -----
- - - I.- Facultad para substituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, tratándose del Consejo, para delegar sus facultades en comités o delegados. -----
- - - J.- Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. -----
- - - Los cargos de Consejero, Director o Gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona. -----
- - - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De una manera enunciativa, más no limitativa, serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración, quien en sus ausencias será suplido por el Vice-presidente: -----
- - - I.- Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. -----
- - - II.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. -----
- 



--- III.- Firmar las actas de las Asambleas de Accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada.

--- IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la Asamblea, del Consejo y de los Comités.

--- V.- Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad.

--- VI.- Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga y fungir como Presidente Ejecutivo de la compañía cuando la Asamblea Ordinaria le confiere dicho cargo, con las facultades y obligaciones que la propia Asamblea señale.

--- El Tesorero del Consejo de Administración tendrá enunciativamente, cuando la Asamblea decida cubrir dicho cargo, las siguientes facultades y obligaciones:

--- a).- Custodiar los fondos de la sociedad y vigilar su manejo e inversión;

--- b).- Guardar las acciones y efectivo que depositen los Consejeros, Comisarios, el Director General y demás funcionarios de la sociedad, en garantía de su manejo o bien las pólizas de fianzas, extendiéndoles los comprobantes correspondientes;

--- c).- Cuidar de que la contabilidad de la sociedad se lleve en debida forma y de que se cumplan las disposiciones fiscales en vigor;

--- d).- Cuidar de que la información financiera de la sociedad, se formule y sea sometida oportunamente a la aprobación del Consejo, para que éste pueda recabar el dictamen del Comisario y dar cuenta a la Asamblea Ordinaria de Accionistas;

--- e).- Las demás que la Asamblea le conceda o imponga.

--- Enunciativamente serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración:

--- I.- Fungir como tal, en las Asambleas de Accionistas y en las sesiones del Consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente;

--- II.- Llevar libros de actas de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración; y

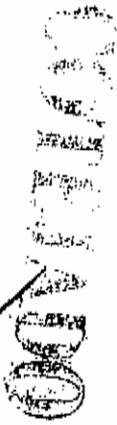
--- III.- Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del Presidente.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las sesiones del Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente de dicho Consejo; en su ausencia, por el Consejero que elijan los presentes.

--- Actuará como Secretario el del Consejo, y en su ausencia, la persona que el Consejo designe para suplirlo.

--- De toda sesión del Consejo, se levantará acta en un libro especial en que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los Consejeros Propietarios y Suplentes que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos. Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, podrán nombrar y remover libremente a un Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la compañía, quienes podrán ser o no accionistas, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se



*[Handwritten signature]*

les asignen al hacerse su nombramiento, y garantizarán o no su manejo en los términos del inciso F) del artículo décimo de estos estatutos.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

- - - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios. Podrá nombrarse también a su suplente. Podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados y destituidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado en la misma forma y términos que en el caso de los Administradores.

- - - Si al designarse al Comisario Propietario, hubiere en la Asamblea una minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, dicha minoría podrá nombrar a otro Comisario Propietario, siendo aplicable a éste lo dispuesto en el párrafo anterior.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Comisario o Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la Sociedad.

- - - La ausencia temporal o definitiva de algún Comisario Propietario será cubierta por su suplente si lo hubiere, y a falta de ambos, el Consejo de Administración deberá convocar, en el término de tres días, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad.

- - - Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único de la sociedad.

- - - La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único, por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará - el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad, y publicarse en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación ambos del

domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones.

- - - Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas de la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el Orden del Día, se resolverán por mayoría de los votos presentes.

- - - Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los mismos. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de accionistas titulares de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social.

- - - Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo, resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

- - - Asimismo, los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea, las cuales serán válidas si se toman por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, debiendo tales resoluciones ser confirmadas por escrito en el que conste la firma autógrafa de dichos accionistas o de quien legalmente los represente, antes de la formalización o ejecución del acuerdo tomado.

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente asamblea, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate, las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula.

- - - Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria.

- - - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante. Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en

los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas, y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho.

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las Asambleas serán Presididas por el Presidente del Consejo o por el Administrador Único, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deben fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea.

- - - De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurren, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria. Los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores.

- - - Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario, y si fuere necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio.

- - - Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Administrador Único, Comisario, Director General, Gerentes y Apoderados de la Sociedad.

## CAPÍTULO SEXTO

### EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA

#### UTILIDADES Y PÉRDIDAS

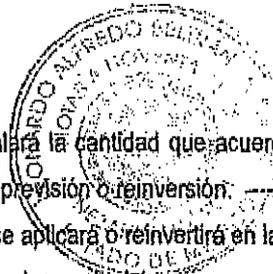
- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que comenzará el día de la firma de la escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Al término de cada ejercicio social o de periodos inferiores, según lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se formulará la información financiera de la sociedad, como lo establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se procederá como ordenan los artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y siete de la misma Ley.

- - - La Asamblea podrá designar, cada periodo, un contador público titulado, para que practique una auditoría y certifique el balance, con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes.

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social o en los periodos inferiores establecidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se aplicarán de la siguiente manera:

- - - A.- Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera, cuando disminuya por cualquier motivo.



--- B.- Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión o reinversión.

--- C.- El resto se aplicará o reinvertirá en la forma que resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones si estuvieren totalmente pagadas, o de lo contrario, el importe pagado en ellas.

--- Los fundadores de la sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades. ----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Si hubiere pérdidas, éstas serán absorbidas en primer término por los fondos de reserva y previsión especiales; si éstos no existieren o no bastaren, por el fondo de reserva de capital; y agotado éste, serán reportadas por el capital.

--- Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la sociedad.

**CAPÍTULO SÉPTIMO.**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La sociedad se disolverá anticipadamente:

--- I.- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal;

--- II.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomada de conformidad con estos estatutos;

--- III.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos;

--- IV.- Por la pérdida de dos terceras partes de capital social; y

--- V.- En cualquier otro caso en que la Ley lo ordene.

--- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde o reconozca la disolución, nombrará por simple mayoría de votos, uno o varios liquidadores que podrán ser o no accionistas, señalará sus facultades y la retribución que habrá de corresponderles, fijará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Durante el periodo de liquidación, se reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos términos que previenen estos estatutos. Los liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondían al Consejo o al Administrador Único; pero con las modalidades especiales impuestas por el estado de liquidación. El o los Comisarios seguirán desempeñando sus mismas funciones y guardarán respecto de los liquidadores, la misma situación que tenían, en relación con el Consejo o el Administrador Único.

**CAPÍTULO OCTAVO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La sociedad se registrará en todo lo que no esté previsto en estos estatutos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Sociedad es Mexicana, "Todo extranjero, que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y conviene en no invocar por lo

Vertical stamp or text on the right margin, partially obscured by a signature.

Handwritten signature or scribble across the lower right portion of the page.

mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido".

---ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras: --

--- I.- Las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera;

--- I.- Las personas físicas o morales extranjeras que realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, y sucursales de inversionistas extranjeros establecidas en el país; y

--- III.- Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles y de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera".

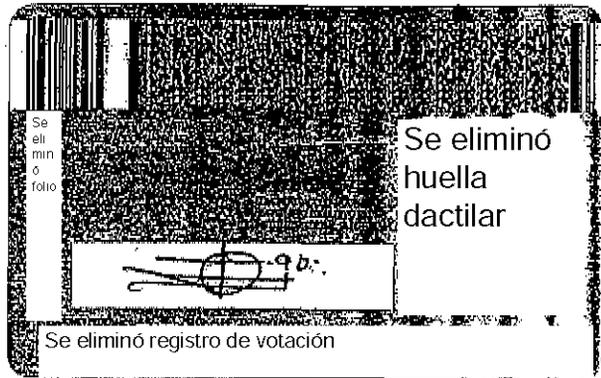
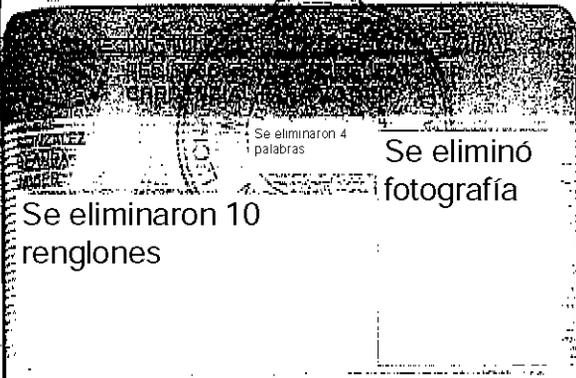
--- JAVIER GONZÁLEZ DEANDA. --- GABRIELA REYNOSO URZÚA. --- RÚBRICAS.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA COMPLEMENTAR LA ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO, DE FECHA VENTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.- CONSTA DE SIETE FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.



*[Handwritten signature]*



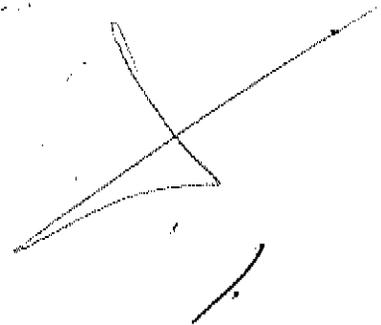
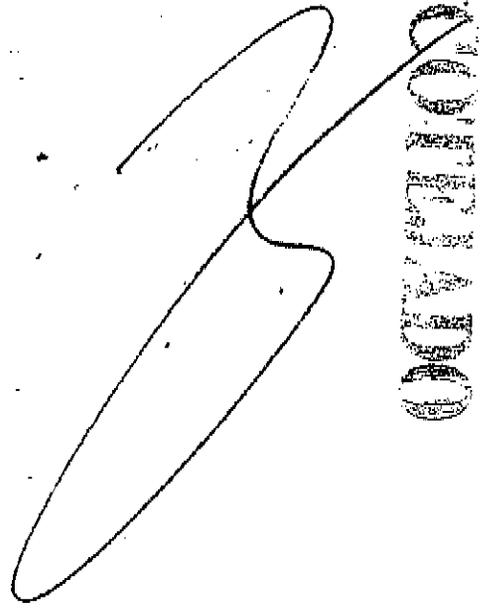
Se eliminó huella dactilar

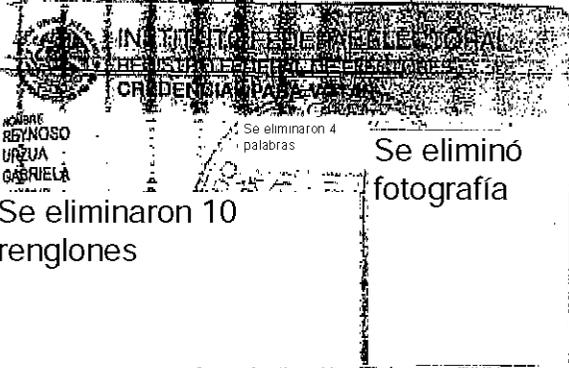
**Fundamento Legal:**

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:**

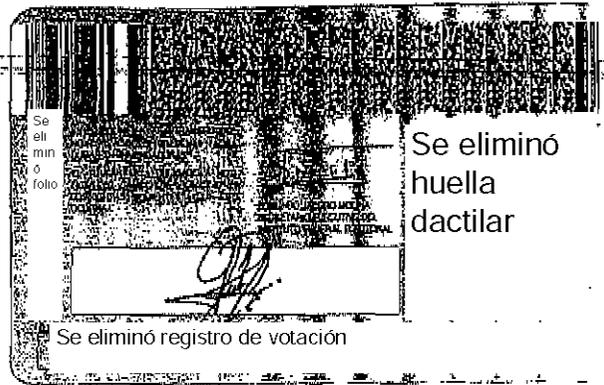
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





Se eliminaron 10 renglones

Se eliminó fotografía



Se eliminó huella dactilar

Se eliminó registro de votación

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminó huella dactilar

COMPLETADO



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

México, DF, a 3 de marzo de 2015

**LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES**  
FEDATARIO PUBLICO NO. 96 DE  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: CORPORATIVO REYGON  
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 92605  
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 25/02/2015

**Afentamente**  
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

**LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD**

COMUNICADO

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign

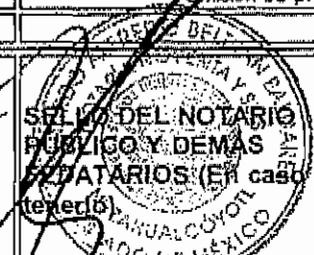
Archivo Firmado: CE.5923.docx

Secuencia: 267943

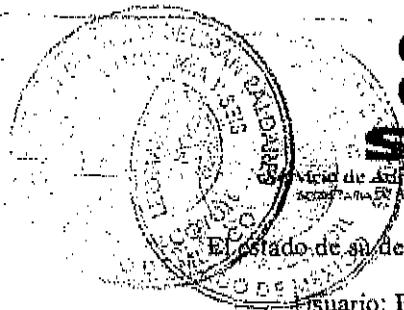
Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Nombre:	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	Validez:	OK	Vigente
# Serie:	00001000000201679066	Revocación:	OK	No Revocado
Fecha:	2015-03-04 20:10:15	Status:	OK	Valida
Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
Cadena de firma:	38 12 26 1b ce 66 6e 93 31 ad bc 56 86 26 12 75 9c a8 68 c6 42 f0 da 06 c3 8b fa 9c de d7 35 3c b8 97 1b dc 2a 8f 45 49 cf f6 e8 9c 2c e3 54 3e ef 8c 01 62 e9 15 b7 33 85 3f 24 b9 7c 62 3a cf 08 06 88 c6 3f 2d 29 30 c0 6b ec bf 59 ef 8c 8d 6e fe 08 9b fe 83 ca 40 eb b5 eb f0 15 76 e7 3f 13 0c a2 dd bb 0c 63 82 e3 c0 ce 28 0d da 68 49 de c6 c0 49 c2 7e cd 71 95 05 e0 d3 c5 8a de 15			
Fecha:	2015-03-04T20:07:41			
Nombre del respondedor:	Ivan Martinez Ivanov			
Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
Número de serie:	00001000000201679066			
Fecha:	2015-03-04 20:10:15			
Nombre del respondedor:	SNotary			
Emisor del respondedor:	AC Pruebas Secretaria de Relaciones Exteriores			
Secuencia:	268944			
Datos estampillados:	00C5830D89AAC081E77DB86F2F8232AD106539B2			

# INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	CORPORATIVO REYGON SA DE CV
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación:	
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	BEEL651019168
Clave única de registro de población.	BEEL651019HDFLLN06
Apellido paterno, materno y nombre.	BELTRAN BALDARES LEONARDO ALFREDO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	03
Mes Final.	03
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	

[Handwritten Signature]



**SAT**

Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **BEBL651019168**

Archivo recibido: **BEBL651019168NOT27F1FCF3320571.dec**

Tamaño: **898 bytes**

Fecha de Recepción: **3/3/2015**

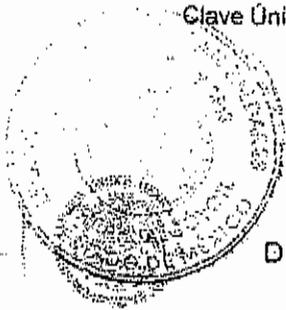
Hora de Recepción: **15:01:06**

Folio de Recepción: **10926227**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Leonardo Alfredo Beltran Baldares, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO REYGON.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 2BjwlHj3yY+X2wwQ7lu0iQbH31U=

Sello Secretaría de Economía:

2b87d8837df7d28036d564ae361fa0737fb94cf42ba290c7c1a5957617c65595206dcb65afe36f10abfc841dfe77e4b9ec880f  
e182e750624c35138f46f74f481f29c85e3c46757972dce16f676aa52c53b68d88118a2a898e42578cd70c3897474fa95b9ac  
cf1f809d6224007a23d75df845c8efe9b85df0fa2f387e8a961cc

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

CD.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20150305140325.35Z|Digestion:rdr04G0uBMFS39vhfnnIA+NHRBo=

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: yJpwo7wKOEY8uBTY6xO7Q0er7tg=

Sello Secretaría de Economía:

48c103df53bcff74df031c7761800b609d737148360ba6a6cb717be3e571596c9c55657917df2d8647d24797a1385369e19c91e37e7fc846  
eddd5c0bd8c947999c05db7d2e006222ee36d635d9cdd0e53caeb7665669033e0ce25b97e6086ddd42f1e6630f684712d941237834681f  
49e009236020174d623549297284f0c206

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20150305140325.159Z|Digestion:dRBgyQV4t3SqdL50J2p4sFBNfQ=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 2BjwlHj3yY+X2wwQ7lu0iQbH31U=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

cXQ7RmSnwx5kZlbnRzZshUagL+Gk9+dFc8a9m8IYca8cxkaypT/oU+d1a68yNAvnt16G4INEIVHg  
qqum0DVLdZqID8ynMlyqL91xysfP1yf9c3cXySQmKhGD+6G/JP23Q1BfUkvq28r2lITuetM3VO7  
f8p7ds6BNH1EEocADw4=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792486678100799076402-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=8EBL651019HDFLLN06, OID.2.5.4.45=8EBL651019I68,

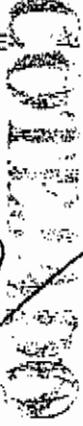
EMAILADDRESS=leonardoalfredobeltran@gmail.com, C=MX, O=LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES,

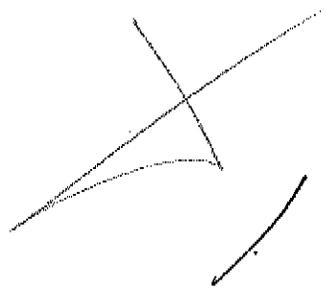
OID.2.5.4.41=LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, CN=LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-

F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20150305140325.300Z|Digestion:xK2qVaGTNxfJ97HsuWARovB22T0=





CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

FOLIO: RF201563978239

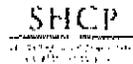
SHCP

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

CRE150225FS9  
Registro Federal de Contribuyentes

CORPORATIVO REYCON  
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 15039230024  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión  
**IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, a 09 de Marzo de 2015**

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC  
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: CRE150225FS9  
Denominación/Razón Social: CORPORATIVO REYCON  
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
Nombre Comercial: CORPORATIVO REYCON

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: CALZADA (CALZ.)  
NO. Y/O LETRA EXT: 107 PISO 2  
ENTRE CALLE: CALLE RETORNO 3 DE IGNACIO ZARAGOZA  
COLONIA: JARDIN BALBUENA  
LOCALIDAD:  
CODIGO POSTAL: 15900  
TELEFONO FIJO: (55) 55715525  
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: FACHADA COLOR BEIGE  
TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: IGNACIO ZARAGOZA  
NO. Y/O LETRA INT: DESP 5  
Y CALLE: CALLE RETORNO 5 DE IGNACIO ZARAGOZA  
MPIO O DEL: VENUSTIANO CARRANZA  
ENT FED: DISTRITO FEDERAL  
CORREO ELECTRONICO: corporativo\_reygon@hotmail.com

REFERENCIAS ADICIONALES: EL DOMICILIO SE LOCALIZA A CUADRA Y MEDIA DEL METRO MOCTEZUMA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	100%	25/02/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	25/02/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/02/2015	
declaración informaliva mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/02/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/02/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016

Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	25/02/2015	
---	--	------------	--

**Datos de identificación del Representante Legal:**

RFC: SE ELIMINÓ RFC

CURP: SE ELIMINÓ CURP

Apellido Paterno: GONZALEZ

Apellido Materno: DEANDA

Nombre: JAVIER

Fecha de Nacimiento: SE ELIMINÓ

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaren con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||09/03/2015|RF201563978239|Ventanilla|IPMD|CRE150225FS9|2000001000007000112188||

Sello Digital:

fGOMzL1yhqLbB0d/vTYsRDD3S9oeMRcN1Zp/zc4A/eFL2WY/GmFol1sJIVV3U/xuY+7YC/5le5Kv+8l8AYziYP2zGVWUOUGo shkY+TF5IF48E1Q/dd+/7bhYUTdqFHXCvgh5Pu8IEIHMFpJRZdl8gQRCDzG||6h3S/9uAao3pl=



**Fundamento Legal:**

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:**

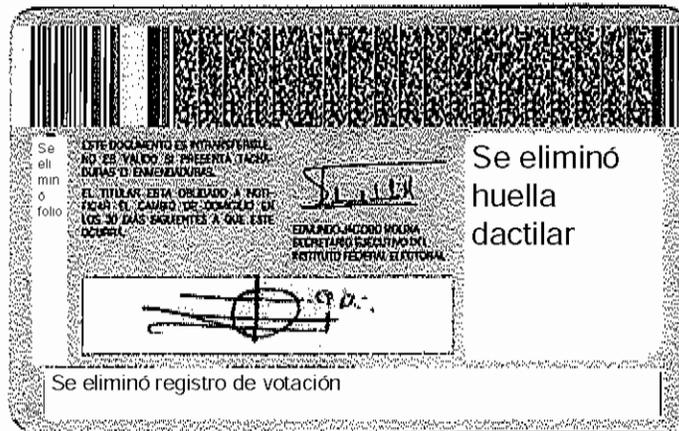
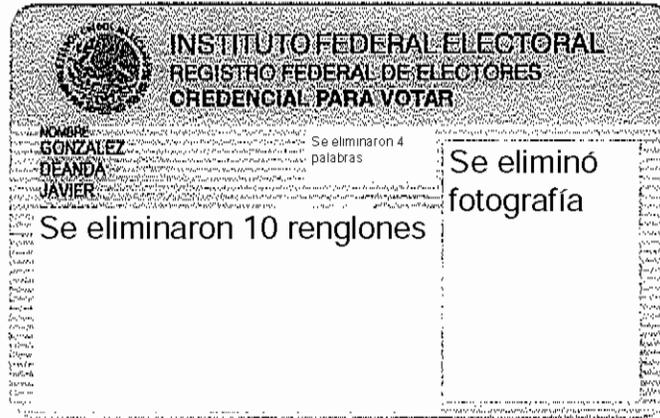
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**Fundamento Legal:**

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

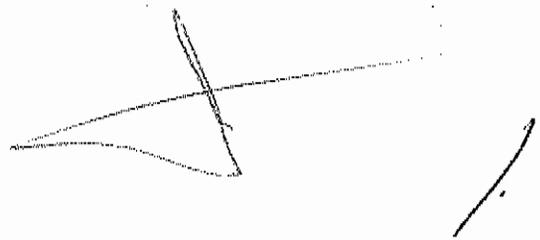
**Motivación:**

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

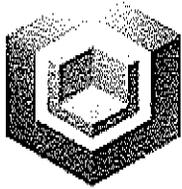


*[Handwritten signature and scribbles]*

# ANEXO 2



X  
/



# CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

## FORMATO A.

### "FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA"

El siguiente formato se considerará en el análisis económico a efecto de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

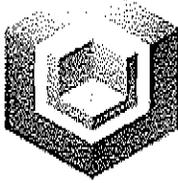
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
PARTIDAS DE UODDF						
1	ENFERMERIA	1 LOTE	\$143,347.00	\$143,347.00	\$22,935.52	\$166,282.52
2	MECATRONICA	1 LOTE	\$121,091.00	\$121,091.00	\$19,374.56	\$140,465.56
3	AUTOMOTRIZ	1 LOTE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
PARTIDAS DE OAXACA						
4	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1 LOTE	\$77,125.00	\$77,125.00	\$12,340.00	\$89,465.00
5	MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	1 LOTE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
6	CONTABILIDAD	1 LOTE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
7	ELECTROMECANICA INDUSTRIAL	1 LOTE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
8	ENFERMERIA GENERAL	1 LOTE	\$36,746.00	\$36,746.00	\$5,879.36	\$42,625.36
9	HOSPITALIDAD TURISITICA	1 LOTE	\$60,171.00	\$60,171.00	\$8,027.36	\$68,198.36
10	INFORMATICA	1 LOTE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
11	QUIMICA	1 LOTE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
12	SALUD COMUNITARIA	1 LOTE	\$90,940.50	\$90,940.50	\$14,550.48	\$105,490.98
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA						\$602,527.78

#### IMPORTE CON LETRA DEL GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA

(SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.)

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago: 1. En una sola exhibición por partida completa, contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del CONALEP, el pago no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación
- ✓ 2. La factura deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el contrato.
- ✓ Las facturas aprobadas por el área de servicios generales deberán ser remitidas en formato .xml y .pdf al correo electrónico [lalpuche@conalep.edu.mx](mailto:lalpuche@conalep.edu.mx). Para la tramitación de su pago.



# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

- ✓ 3. Los pagos se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membreada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el inciso I) del punto VI de la presente convocatoria.
- ✓  Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
  - ✓  Institución bancaria.
  - ✓  Sucursal.
  - ✓  Número de cuenta.
  - ✓  Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
  - ✓  Estado de cuenta.

Condición de precio: Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

Vigencia de la propuesta: De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de invitación hasta su conclusión.

- a) Lugar de entrega de los bienes: Lugar: Partidas de la 1 a la 3, los bienes deberán ser entregados en cada uno de los planteles descritos en el anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, mismos que deberán ser recibidos y aprobados por los responsables que se designen por parte del Conalep, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Partidas No. 4 a la 12 los bienes serán entregados en el Almacén y Distribución del CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

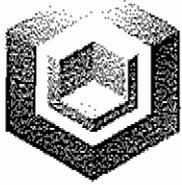
Condiciones de entrega: El o los licitantes adjudicados deberán entregar los bienes de acuerdo al anexo N° 1 especificaciones técnicas que le hayan sido adjudicados, de acuerdo a las especificaciones y características ofertadas y lo estipulado en el contrato respectivo. Los bienes deberán entregarse puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños o deterioros en las maniobras de descarga.

Los licitantes a la entrega de los bienes, deberán presentar el escrito al que alude la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" de acuerdo al anexo 7 de la presente convocatoria, a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8 del grado de contenido nacional de los bienes ofertados, por lo que el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.

- ✓ Tiempo de entrega de los bienes: a) Tiempo: para todas las partidas, los bienes deberán ser entregados a partir del día hábil siguiente de notificado el fallo y hasta 15 días naturales.
- ✓ Moneda en que cotiza: Moneda Nacional Peso Mexicano

ATENTAMENTE:

  
D:  
JAVIER GONZÁLEZ DEANDA  
REPRESENTANTE LEGAL



# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

MÉXICO D.F. A 26 DE OCTUBRE DE 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE,  
COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC,  
TELS: (0155) 5263-0800 Y (01722) 271-08-00  
P R E S E N T E.

ATN: LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**ANEXO No. 1**  
**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "**

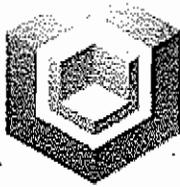
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES

**PARTIDAS DE LA UODDF**

**INVITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-N109-2015**  
**"MATERIALES E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS"**

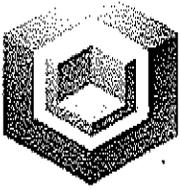
**PARTIDA 1 ENFERMERIA**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION	PLANTELES		TOTAL
				COYOACAN	MILPA ALTA	
1	ABATELENGUAS DE MADERA	PAQUETE	C/500 PZAS.	1	1	2
2	ACETONA	FRASCO	FRASCO	1	1	2
3	AGUA INYECTABLE MARCA PISA	PIEZA	2 ML.	100	100	200
4	AGUA OXIGENADA COMERCIAL (11 VOL)	BOTELLA	480 ML	2	2	4
5	ALCOHOL DEL 96 MARCA: DIBAR	GARRAFA	20 LTS.	2	2	4
6	ALGODÓN PROTEC	PAQUETE	500 GRS.	1	1	2
7	APOSITOS DE 20X8 CON ALGINATO DE CALCIO KENDALL	CAJA	C/20 PIEZAS	5	5	10
8	BATA QUIRURGICA COLOR AZUL	PIEZA	PIEZA	5	5	10
9	BOLSA DE PLÁSTICO ROJA 30X40	ROLLO	C/100 PIEZAS	1	1	2
10	CAMISON PARA PACIENTE DESHECHABLES	PAQUETE	C/6 PZAS.	3	3	6
11	CAMPO QUIRURGICO DE ALGODÓN COLOR AZUL	PIEZA	85X75	3	3	6
12	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON GLOBO LINEA LPC MARCA COVIDEN	PIEZA	PIEZA	2	2	4
13	CEPILLO PARA LAVADO QUIRURGICO MARCA ALTAMIRANO	PIEZA	PIEZA	5	5	10
14	CINTA TESTIGO MARCA TUK	ROLLO	18mm X 50 Mts.	5	5	10
15	COBERTOR PARA CAMA CLÍNICA	PIEZA	PIEZA	1	1	2
16	COLCHON PARA CAMA CLINICA (HULE ESPUMA)	PIEZA	PIEZA	1	1	2
17	COMPRESAS DE VIENTRE NO ESTERIL MARCA DIBAR	PAQUETE	C/6 PIEZAS	2	2	4



# CORPORATIVO REYAGON S.A. DE C.V.

18	CONTENEDOR PARA DESECHABLES PUNZOCORTANTES MARCA SAGE	PIEZA	7 LTS.	3	3	6
19	COTONETES	PAQUETE	C/100 PIEZAS	1	1	2
20	CUBREBOCA DESECHABLE	BOLSA	C/150 PZAS.	2	2	4
21	CURITAS MARCA CURITAS	CAJA	C/100 PZAS.	1	1	2
22	DETERGENTE BIODEGRADABLE MARCA: UTIL DEXTROSTIX TIRAS REACTIVAS MARCA ACCU-CHEK	BOLSA	C/10 KILOS	1	1	2
23		CAJA	C/25	1	1	2
24	EQUIPO DE VENOCCLISIS MICROGOTERO MARCA SENSIMEDICAL	PIEZA	PIEZA	100	100	200
25	EQUIPO DE VENOCCLISIS NORMOGOTERO MARCA SENSIMEDICAL	PIEZA	PIEZA	100	100	200
26	EQUIPO PARA ALIMENTACION FORZADA ADULTO MARCA KORTEK	PIEZA	C/1 LT.	2	2	4
27	EQUIPO PARA MEDIR PRESION VENOSA CENTRAL (DESECHABLE)	PIEZA	PIEZA	2	2	4
28	EQUIPO PARA VENOCCLISIS DE MARIPOSA (PEDIÁTRICO)	PIEZA	PIEZA	7	7	14
29	ESCOBILLONES PARA PIPETAS	PIEZA	PIEZA	3	3	6
30	ESCOBILLONES PARA TUBOS DE ENSAYO	PIEZA	PIEZA	3	3	6
31	FRANELA CARPE GRIS	ROLLO	25 X 50 MTS	1	1	2
32	FUNDA PARA CHAROLA DE MAYO DE ALGODÓN	PIEZA	PIEZA	3	3	6
33	GASA ESTERIL DE 7.5 X 5 CMS	CAJA	C/200 PZAS.	1	1	2
34	GASA ESTERIL DE 7.5 X7 CMS	CAJA	C/200 PZAS.	1	1	2
35	GASA NO ESTERIL DE 5 X 5	PAQUETE	C/200 PZAS.	1	1	2
36	GASA NO ESTERIL DE 7 X 7	PAQUETE	C/200 PZAS.	1	1	2
37	GEL LUBRICANTE MARCA LUBRI 6	TUBOS	TUBOS	1	1	2
38	GOTERO SIN TAPA MARCA EDIGAR	PIEZA	100 ML.	10	10	20
39	GUANTE QUIRÚRGICO GRANDE SENSIMEDICAL	CAJA	C/100 PIEZAS	2	2	4
40	GUANTE QUIRÚRGICO MEDIANO SENSIMEDICAL	CAJA	C/100 PZAS.	2	2	4
41	GUANTES DESECHABLES CHICOS MARCA SENSIMEDICAL	CAJA	C/100 PZAS.	2	2	4
42	GUANTES DESECHABLES MEDIANOS MARCA SENSIMEDICAL	CAJA	C/100 PZAS.	2	2	4
43	HOJAS DE BISTURI DEL # 20 MARCA SENSIMEDICAL	CAJA	C/100 PZAS.	2	2	4
44	IRRIGADOR DESECHABLE MARCA EDIGAR	PIEZA	PIEZA	1	1	2
45	JABON DE PASTILLA NEUTRO	PIEZA	PIEZA	10	10	20
46	JABON LIQUIDO QUIRURGICO MARCA ANTIBENZIL	GALON	C/4 LITROS	1	1	2
47	JERGA CARPE 25 ML AZUL	ROLLO	50CM.	2	2	4
48	JERINGA PARA INSULINA DE 1 ML. MARCA SENSIMEDICAL	CAJA	C/100 PZAS.	3	3	6
49	JERINGAS DE 20 ML. MARCA SENSIMEDICAL	CAJA	C/100 PZAS.	10	10	20
50	JERINGAS DE 3 ML. MARCA SENSIMEDICAL	CAJA	C/100 PZAS.	5	5	10
51	JERINGAS DE 5 ML. MARCA SENSIMEDICAL	CAJA	C/100 PZAS.	1	1	2
52	LANCETA ESTERIL MONOLET	PAQUETE	C/200 PIEZAS	1	1	2
53	LENTE DE FOTOTERAPIA MARCA NEOTECH	CAJA	C/20 PIEZAS	1	1	2



# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

54	LIGADURA DE MANGUERA	METRO	METRO	1	1	2
55	MANGO DE BISTURÍ DEL #4 MARCA WELDON	PIEZA	PIEZA	3	3	6
56	MASCARILLA CON RESERVORIO /OXIGENO PEDIATRICO	PIEZA	PIEZA	2	2	4
57	MASCARILLA PARA OXIGENO CON NEBULIZADOR ADULTO MARCA HUDSON	PIEZA	PIEZA	2	2	4
58	MASCARILLA PARA OXIGENO CON NEBULIZADOR PEDIATRICO MARCA HUDSON	PIEZA	PIEZA	2	2	4
59	PANAL DESECHABLE PREDOBLADO ADULTO MARCA EFFECTIVE	PAQUETE	C/10 PIEZAS	1	1	2
60	PARA UROCULTIVO PEDIATRICO PARA NIÑA	BOLSA	C/100 PIEZAS	5	5	10
61	PARA UROCULTIVO PEDIATRICO PARA NIÑO	BOLSA	C/100 PIEZAS	5	5	10
62	TENGADERM TAMAÑO CHICO MARCA 3M	CAJA	C/50 PIEZAS	20	20	40
63	PERILLA PEDIATRICA PARA SECRECIÓN NASAL MARCA EDIGAR	PIEZA	PIEZA	1	1	2
64	PLEUREVACK DESECHABLE MARCA TECMED	PIEZA	PIEZA	1	1	2
65	PLEURODREN CAP 2500 ML MARCA TECMED	PIEZA	PIEZA	1	1	2
66	PORTA OBJETOS MARCA MADESA	CAJA	C /50 PIEZAS	1	1	2
67	POVIDONA YODADA 1.1 % DE YODO MARCA GERMISIN	GALON	C/4 LITROS	1	1	2
68	PUNZOCAT # 20 G	PIEZA	PIEZA	1	1	2
69	PUNZOCAT 22 G	PIEZA	PIEZA	1	1	2
70	RASTRILLOS DESECHABLES	PIEZA	PIEZA	5	5	10
71	SABANA CLINICA 1.X1.90 DESHECHABLE DE ALGODÓN	PIEZA	PIEZA	5	5	10
72	SABANA QUIRURGICA DE ALGODÓN	PIEZA	PIEZA	5	5	10
73	SISTEMA CERRADO DE ASPIRACIÓN CALIBRE 14 MARCA PAHSCO	PIEZA	PIEZA	1	1	2
74	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA AL .09% CON 500 ML MARCA DELMED	BOLSA	500 ML.	5	5	10
75	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 5% DE 250 ML MARCA DELMED	PIEZA	PIEZA	20	20	40
76	SONDA DOBLE EGESTAKEN BLACKEMORE	PIEZA	PIEZA	3	3	6
77	SONDA FOLEY CALIBRE 12 FR MARCA SENSIMEDICAL	PIEZA	PIEZA	2	2	4
78	SONDA FOLEY CALIBRE 16 FR MARCA SENSIMEDICAL	PIEZA	PIEZA	2	2	4
79	SONDA FOUCHET NASOYEYUNAL	PIEZA	PIEZA	2	2	4
80	SONDA NELATON CALIBRE 16 FR MARCA TROKAR	PIEZA	PIEZA	2	2	4
81	SONDA NELATON CALIBRE 18 FR MARCA TROKAR	PIEZA	PIEZA	2	2	4
82	SONDA PARA ALIMENTACIÓN PEDIÁTRICA	PIEZA	PIEZA	2	2	4
83	SONDA PARA ASPIRACION	PIEZA	PIEZA	2	2	4
84	SONDA PARA OXIGENO	PIEZA	PIEZA	2	2	4
85	SONDA TIPO LEVIN CALIBRE 12 MARCA TROKAR	PIEZA	PIEZA	2	2	4
86	SUTURA VICRYL CALIBRE 1-0 MARCA ETHICON	PIEZA	PIEZA	7	7	14
87	TELA ADHESIVA 5 CM MARCA DIBAR	PIEZA	PIEZA	5	5	10
88	TELA ADHESIVA DE 2.5 CM MARCA DIBAR	PIEZA	PIEZA	5	6	10
89	TELA MICROPORE DE 2.5 CMS MARCA DIBAR	PIEZA	PIEZA	7	7	14

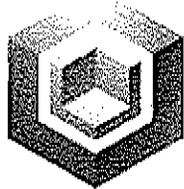


# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

90	TERMOMETRO ORAL MARCA SENSIMEDICAL	PIEZA	PIEZA	10	10	20
91	TIRAS DE MONGOMEREY (FAJA) BSN MEDICAL	PIEZA	PIEZA	5	5	10
92	TIRAS DE PAPEL PH MERCK (PRUEBAS DE PH) MARCA MICROESSENTIAL	TUBO	C/100 PZAS.	1	1	2
93	TIRAS DE PAPEL TORNASOL AZUL. (PRUEBAS DE PH)	TUBOS	TUBOS	1	1	2
94	TIRAS DE PAPEL TORNASOL ROJO (PRUEBAS DE PH)	TUBOS	TUBOS	1	1	2
95	TIRAS REACTIVAS BILIBASTIX MARCA URITEST	PAQUETE	PAQUETE	2	2	4
96	TIRAS REACTIVAS DEXTROSTIX MARCA GLUCOBIOL	PAQUETE	C/50 PIEZAS	2	2	4
97	TIRAS REACTIVAS MULTISTIX MARCA ACON LABS	PAQUETE	C/100 PIEZAS	2	2	4
98	TOALLAS SANITARIAS	PAQUETE	C/10 PIEZAS	3	3	6
99	TOALLAS SANITAS	CAJA	C/20 PAQ.	2	2	4
100	TORUNDA DE ALGODÓN CON 500 GRs. MARCA DIBAR	PAQUETE	100 GR	2	2	4
101	TORUNDEROS DE ACERO INOXIDABLE	PIEZA	PIEZA	2	2	4
102	VASO CRISTALINO DE PLÁSTICO # 10	PAQUETE	C/100 PIEZAS	5	5	10
103	VENDA ELASTICA DE 10 CM X 5 M. MARCA DIBAR	PIEZA	PIEZA	10	10	20
104	VENDA ELASTICA DE 15 CM X 5 M. MARCA DIBAR	PIEZA	PIEZA	10	10	20
105	VENDA ELASTICA DE 25 CM X 5 M. MARCA DIBAR	PIEZA	PIEZA	10	10	20
106	VENDA ELASTICA DE 30 CM X 5 M. MARCA DIBAR MARCA DIBAR	PIEZA	PIEZA	10	10	20
107	VENDA ELASTICA DE 5 CM X 5 M. MARCA DIBAR	PIEZA	PIEZA	10	10	20
108	VENDA ELASTICA DE 7 CM X 5 M. MARCA DIBAR	PIEZA	PIEZA	10	10	20

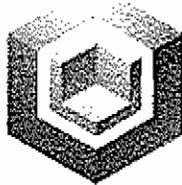
## PARTIDA NO. 2 MECATRONICA

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION
1	ASPIRADORA TIPO INDUSTRIAL PARA MANTENIMIENTO MARCA RIDGID	1	PIEZAS	PIEZAS
2	BARRAS DE ALUMINIO 3 MTS POR 1"	5	PIEZAS	PIEZAS
3	BARRAS DE ALUMINIO 3 MTS POR 2"	5	PIEZAS	PIEZAS
4	BARRAS DE COL ROL 6 MTS POR 1"	5	PIEZAS	PIEZAS
5	BARRAS DE LATON 3 MTS POR 1"	5	PIEZAS	PIEZAS
6	BROCAS DE CENTROS Nº 4	15	PIEZAS	PIEZAS
7	BROCAS DE CENTROS Nº 5	15	PIEZAS	PIEZAS
8	BROCAS DESDE ¼, ½, ¾, 5/16, 7/16, 9/16, 5/8, ¾ A 1 PULGADAS MARCA TRUPER	15	JUEGOS	JUEGOS
9	BROCAS PARA METAL DE 1/16" MARCA TRUPER	15	PIEZAS	PIEZAS
10	BROCAS PARA METAL DE 1/4" MARCA TRUPER	15	PIEZAS	PIEZAS
11	BROCAS PARA METAL DE 1/8" MARCA TRUPER	15	PIEZAS	PIEZAS



# CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

12	BROCAS PARA METAL DE 3/16" MARCA TRUPER	15	PIEZAS	PIEZAS
13	BROCAS PARA METAL DE 5/16" MARCA TRUPER	15	PIEZAS	PIEZAS
14	BROQUEROS DEL N°32 CON LLAVE Y CONO BANCADA 2 A 3 O CONOS MORSE DE 2 A 3	14	PIEZAS	PIEZAS
15	BURIL DE 3/8 DE COBALTO	15	PIEZAS	PIEZAS
16	CAJA DE CABLE CALIBRE N° 12	4	CAJA	CAJA
17	CAJA DE CABLE CALIBRE N° 14	4	CAJA	CAJA
18	CAJA DE LIJA DE ESMERIL HOJA DE N° 100 C/50	4	CAJA	CAJA
19	CAJA DE LIJA DE ESMERIL HOJA DE N° 360	4	CAJA	CAJA
20	CAJA DE LIJA DE ESMERIL HOJA DE N° 500	4	CAJA	CAJA
21	CAJA DE LIJA DE ESMERIL HOJA DE N° 600	4	CAJA	CAJA
22	CAJA DE LIJA DE ESMERIL HOJA DE N° 80	4	CAJA	CAJA
23	CAJA DE LIJA DE ESMERIL HOJA DE N° 800	4	CAJA	CAJA
24	CAJA DE SOLDADURA 60-13" 5/32" diámetro	2	CAJA	CAJA
25	CAUTIN DE PUNTA CON PEDESTAL 60 W MARCA WELLER	14	PIEZAS	PIEZAS
26	CUCHILLA CON GANCHO	6	PIEZAS	PIEZAS
27	CLAVIJAS TRIFASICA 220 VOTS POLARIZADA	15	PIEZAS	PIEZAS
28	CONECTORES RAPIDOS PARA MANGUERA NEUMATICA DE 6MM Y 8MM	10	PIEZAS	PIEZAS
29	CUTER METALICO PARA HOJA DE 3/4	8	JUEGOS	JUEGOS
30	DIÉSEL PARA LIMPIEZA DE MAQUINAS	50	LITRO	LITRO
31	FLEXOMETRO MARCA PRETUL	20	PIEZAS	PIEZAS
32	JUEGOS DE LLAVES ALLEN ESTÁNDAR DE 1/16 A 3/8 MARCA TRUPER	5	JUEGOS	JUEGOS
33	JUEGOS DE LLAVES ALLEN MILIMÉTRICAS DE 1.5 MM A 10MM MARCA TRUPER	5	JUEGOS	JUEGOS
34	KIT PARA ARMAR FUENTE DE PODER DE 5V A 24V	10	PIEZAS	PIEZAS
35	KIT PARA PUNTAS DE PRUEBA LÓGICA	20	PIEZAS	PIEZAS
36	LLAVES ESPAÑOLAS DE 1/4 A 3/4 MARCA TRUPER	4	JUEGOS	JUEGOS
37	LLAVES ESPAÑOLAS COMBINADAS DE 6 A 22 MIL MARCA TRUPER	4	JUEGOS	JUEGOS
38	MANGUERA DE 6MM PARA AIRE COMPRIMIDO	1	ROLLO	ROLLO
39	DESARMADOR DELGADOS Y LARGOS ( TIPO CLEMERO) MARCA GENERAL	10	JUEGOS	JUEGOS
40	PEGAMENTO ESPECIAL LOC-TITE AZUL O ROJO PARA FIJAR TORNILLERÍA DE METAL	6	TUBO	TUBO
41	PIEDRA ABRASIVA DE ESMERIL PARA ACABADO BURDO	3	PIEZAS	PIEZAS
42	PIEDRA ABRASIVA DE ESMERIL PARA ACABADO FINO	3	PIEZAS	PIEZAS
43	PIEDRA ABRASIVA DE ESMERIL PARA ACABADO MEDIO	3	PIEZAS	PIEZAS
44	PINZAS DE CORTE DIAGONAL 5" MINIATURA MARCA PRETUL	15	PIEZAS	PIEZAS
45	PINZAS DE PUNTA 5" MINIATURA MARCA PRETUL	15	PIEZAS	PIEZAS
46	PINZAS PARA SEGURO MARCA TRUPER	6	PIEZAS	PIEZAS
47	PISTOLAS PARA SILICÓN DE 127 VOLT. MARCA MIKELS	10	PIEZAS	PIEZAS

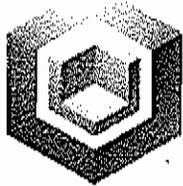


# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

48	PLACA DE ACRÍLICO DE 12 CM X 7 CM X ½ PULGADA DE ESPESOR	100	PIEZAS	PIEZAS
49	PROGRAMADOR PARA PIC	8	PIEZAS	PIEZAS
50	PUNTAS PARA CAUTIN MARCA STEREN	50	PIEZAS	PIEZAS
51	RELEVADOR 110 A 220 VOLTS	10	PIEZAS	PIEZAS
52	SEGUETAS DE 18 DIENTES MARCA NICHOLSON	4	PIEZAS	PIEZAS
53	SEGUETAS DE 24 DIENTES MARCA NICHOLSON	3	PIEZAS	PIEZAS
54	SOLDADURA DE ESTAÑO DE 500 GRM. CALIBRE 16	10	ROLLO	ROLLO
55	SOLERA DE ALUMINIO 2 X 5/16 X 3 MTS	10	PIEZAS	PIEZAS
56	TALADRO DE 1/2 DE 400W MARCA: PRETUL	3	PIEZAS	PIEZAS

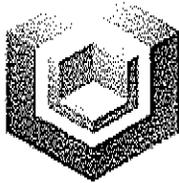
## PARTIDA NO. 4 ALIMENTOS Y BEBIDAS

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION
1	2	PIEZA	1 pieza	Abrelatas (industrial) MARCA DILI
2	8	PIEZA	1 pieza	Abrelatas (manual) MARCA VENCORT
3	10	PIEZA	1 pieza	Aceiteras de cristal MARCA VENCORT
4	10	PIEZA	1 pieza	Atomizador de plastico de 1 lt
5	3	PIEZA	1 pieza	Auxiliar tripie cromado para enfriadora
6	3	PIEZA	1 pieza	Base giratoria para decorar pasteles MARCA VENCORT
7	3	PIEZA	1 pieza	Batidor Globo de acero inoxidable 20CM MARCA VENCORT
8	2	PIEZA	1 pieza	BATIDORAS MANUALES MARCA HAMILTON BEACH
9	4	PIEZA	1 pieza	BOTES DE BASURA GRANDES DE 120 LITROS MARCA ALICA
10	0	PIEZA	CAP DE 28 OZ	Bowl 10 cms ceramica blanco MARCA SANTA ANITA
11	5	PIEZA	1 pieza	Bowl 15 cms ceramica blanco MARCA SANTA ANITA
12	5	PIEZA	1 pza. 2.5 kg	Bowl acero inoxidable de 24 cm MARCA: VENCORT
13	5	PIEZA	1 pieza	Bowl acero inoxidable de 30 cm MARCA: VENCORT
14	5	PIEZA	1 pieza	Bruto de fierro (aplanador de carne, grande)
15	5	PIEZA	1 pza	Budinera N 26 con asa de metal de 5.3 litros en aluminio triple fuerte MARCA IDEAL
16	4	PIEZA	1 pieza	Caballito de vidrio 1 oz.
17	4	PIEZA	1 pieza	Caballito de vidrio 1 oz.
18	4	PIEZA	1 pieza	Canastilla para vino de mimbre
19	2	PIEZA	1 pieza	Carro para servicio de flameo
20	2	PIEZA	1 pieza	Cazo conico 24 cajj tifte aluminio
21	2	PIEZA	1 pieza	Ceniceros 5 REDONDOS, 5 CUADRADOS
22	2	PIEZA	1 pieza	Cernidor acero inoxidable capacidad 500 gr MARCA VENCORT
23	2	PIEZA	1 pieza	Champañera enfriadora de acero inoxidable MARCA VENCORT



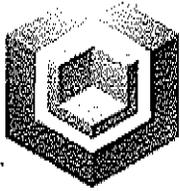
# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

24	2	PIEZA	1 pieza	Charola de bar redonda con corcho
25	2	PIEZA	1 pieza	Charola aluminio para hornear de 60 x 45 cm MARCA IDEAL
26	2	PIEZA	1 pieza	Charola fibra de vidrio 38 x 50 cms con corcho
27	2	PIEZA	1 pieza	Charolas para pan redonda de 40 cm de diametro MARCA IDEAL
28	2	PIEZA	1 pza	Coladera de acero inoxidable de 16 cm diametro MARCA VENCORT
29	2	PIEZA	1 pieza	Coludos (cazos conicos)
30	2	PIEZA	1 pieza	Comboy de cristal
31	2	PIEZA	1 pieza	Copa champañera MARCA CRISA
32	2	PIEZA	1 pieza	Copa coñquera de 4.5 oz. MARCA CRISA
33	2	PIEZA	1 pieza	Copa globo
34	2	PIEZA	1 pieza	Copa jerezana
35	2	PIEZA	1 pieza	Copa martini 148 ml
36	2	PIEZA	1 pieza	Copa Napoleon de 17.5 oz.
37	2	PIEZA	1 pieza	Copa para agua
38	2	PIEZA	1 pieza	Copa para agua mediana
39	2	PIEZA	1 pieza	Copa para malteada
40	2	PIEZA	1 pieza	Copa para vino tinto
41	2	PIEZA	1 pieza	Copa pecho de dama
42	2	PIEZA	1 pieza	Copa Sniffer
43	2	PIEZA	1 pieza	Copa vino blanco
44	2	PIEZA	1 pieza	Copa coctelera
45	2	PIEZA	1 pieza	Copa flauta
46	2	PIEZA	1 pieza	Copas para capuchino grande
47	2	PIEZA	1 pieza	Copas para capuchino mediano
48	2	juego	10 piezas	Cortador para galleta MARCA VENCORT
49	3	PIEZA	1 pieza	Cortadores para pizza MARCA VENCORT
50	2	estuche	24 piezas	Cubiertos PLAQUÉ acero inoxidable MARCA: MEGAFESA
51	3	PIEZA	1 pieza	Cubre mantel verde limón 120 X 120
52	6	PIEZA	1 pieza	Cuchara cafetera MARCA VENCORT
53	3	PIEZA	1 pieza	Cuchara de aluminio mezcladora
54	3	juegos	4 piezas	Cucharas medidoras con 4 medidas diferentes de 15,5,2.5y 1.25 ml. MARCA VENCORT
55	3	PIEZA	1 pieza	cucharas para cocina de acero inoxidable MARCA YULIANA
56	2	PIEZA	1 pieza	Cuchareo 2 piezas (Servicio) MARCA VENCORT
57	2	PIEZA	1 pieza	Cucharón de 10 oz. MARCA VENCORT
58	2	PIEZA	1 pieza	Cucharón de 3 oz.
59	6	PIEZA	1 pieza	Cuchillo chef 30 cm. Navaja grande cacha blanca MARCA VENCORT
60	8	PIEZA	1 pieza	Cuchillo filetero MARCA VENCORT
61	10	PIEZA	1 pieza	Cuchillo mondador MARCA VENCORT



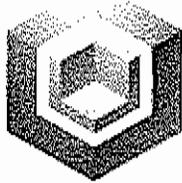
# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

62	5	PIEZA	1 pieza	Cuchillo para pan MARCA VENCORT
63	5	PIEZA	1 pieza	Cuñas metálicas (espatulas) medianas MARCA VENCORT
64	10	PIEZA	1 pieza	DESCORAZONADOR MARCA VENCORT
65	3	PIEZA	200ML	Despachador de gel para manos
66	4	PIEZA	1 pieza	Dosificadores p/botellas acero inoxidable
67	2	PIEZA	1 pieza	Duyas ACLINEX CON 24 PIEZAS MARCA VENCORT
68	3	PIEZA	1 pieza	ELIMINADOR DE MALOS OLORES ( DRENAJE ) de 350 ml MARCA GLADE
69	6	PIEZA	1 pieza	encendedor de gas para estufa
70	2	PIEZA	1 pieza	ENCENDEDOR DE GAS PARA ESTUFA
71	1	PIEZA	1 pieza	Ensaladera 30 cm caoba
72	0	PIEZA	1 pieza	ESCOBAS TIPO ABANICO
73	1	PIEZA	1 pieza	Espátulas para panadería y repostería de plástico (miserables) MARCA VENCORT
74	1	PIEZA	1 pieza	Exprimidor para limón (manual) metálico grande
75	0	PIEZA	1 pieza	EXTRACTOR DE JUGOS ELECTRICO
76	10	PIEZA	1 pieza	FIBRAS CON ESPONGA PARA TRASTE MARCA Clean Army
77	10	caja	12 piezas	FIBRAS SCOTH P76
78	10	PIEZA	1 pieza	FIBRAS VERDE 3 M
79	4	PIEZA	1 pieza	flanera de vidrio cristalina 175ml
80	2	rollos	25 MTS. X50CMS.	Franela (gris) de 25 x 50 MARCA CARPE
81	5	PIEZA	1 pieza	GUANTES DE HULE # 9 MARCA: VITEX
82	2	PIEZA	1 pieza	GUANTES INDUSTRIALES DE ASBESTO
83	2	PIEZA	1 pieza	Hielera Kristalino 1.66 litros MARCA CRISA
84	5	PIEZA	1 pieza	Imperial grande plato MARCA ANFORA
85	3	PIEZA	1 pieza	Jarra de vidrio de 2 litros
86	3	PIEZA	1 pieza	Jarras para café con tapa de acero inoxidable
87	2	PIEZA	GALON	LAVAVAJILLAS CONCENTRADO MARCA MEMBERS MARK
88	2	PIEZA	1 pieza	Licadora de 3 velocidades MARCA OSTER
89	0	PIEZA	1 pieza	LICUADORAS DE UNA VELOCIDAD
90	7	PIEZA	1 pieza	Mangas de de PVC (MEDIANA)
91	2	PIEZA	1 pza	Manteles cuadrados 1.20 por 1.20 mts tela tergal catalan 100% poliester
92	2	PIEZA	1 pieza	Maquina para tortilla estandar (mecanica)
93	2	PIEZA	1 pieza	Marmol para trabajo de chocolateria (40 x 50 20cm espesor)
94	2	PIEZA	1 pieza	Mesa redonda
95	7	PIEZA	1 pieza	Mieleras de cristal MARCA DIMAC
96	3	JUEGO	5 PIEZAS	Molde de pastel 2 de 5 pzas
97	0	PIEZA	1pieza	molde para baños marías de media
98	3	JUEGO	3 PIEZAS	Molde para panque de 3 pzas



# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

99	3	PIEZA	pzas	Molde para pay estandar de 20 cm de diametro MARCA VENCORT
100	1	PIEZA	1 pieza	Olla de aluminio de 900 ml calibre grueso vaporera
101	1	PIEZA	1 pieza	Olla recta 10 litros aluminio calibre grueso
102	1	PIEZA	1 pieza	Olla recta 15 litros aluminio calibre grueso
103	1	PIEZA	1 pieza	Olla recta 20 litros aluminio calibre grueso
104	1	PIEZA	1 pieza	Olla recta 5 litros No. 22 Nov Magnolia 36326 MARCA CINSA
105	1	PIEZA	1 pza	Pala mantequillera
106	1	PIEZA	1 pieza	Pala para mole (madera)
107	1	PIEZA	1 pza	Palas para pastel
108	2	PIEZA	1 pza	Pelador para papas con doble filo y maneral 10x20 cm
109	2	PIEZA	1 pza	PICAHIELO GRANDE 15 cm MARCA VENCORT
110	2	PIEZA	1 pieza	Piedra Pomex de 10 kilos
111	3	PIEZA	1 pieza	Pimenteros de cristal comerciales para restaurante MARCA URIA
112	3	PIEZA	1 pieza	Pinzas de aluminio para hielo
113	6	PIEZA	1 pieza	Pinzas de aluminio para pan de 30 cm MARCA IMPERIAL
114	4	PIEZA	1 pieza	Pinzas para esterilizar
115	5	PIEZA	1 pieza	Plato arrocero de 15 cm de diametro
116	8	PIEZA	1 pieza	Plato base 30 cm acero inoxidable MARCA VENCORT
117	4	PIEZA	1 pieza	Plato compotera
118	4	PIEZA	1 pieza	Plato mantequillero
119	4	PIEZA	1 pieza	Plato ovalado chico ceramica blanca
120	4	PIEZA	1 pieza	Plato ovalado grande ceramica blanca
121	4	PIEZA	1 pieza	Plato ovalado mediano ceramica blanca
122	4	PIEZA	1 pieza	Plato panero
123	4	PIEZA	1 pieza	Plato para ensalada
124	4	PIEZA	1 pieza	Plato postre Loza 20 cm
125	2	PIEZA	1 pieza	Plato pozolero mediano de barro
126	8	PIEZA	1 pieza	Plato soperero
127	6	PIEZA	1 pieza	Plato TCHE 24 cms loza ceramica
128	9	PIEZA	1 pieza	Plato TCHE 27 cms loza ceramica
129	3	PIEZA	1 pieza	Refractarios cuadrados VARIOS TAMAÑOS 25x25 cm
130	6	PIEZA	1 pieza	Refractarios rectangulares 30x15 cm
131	3	PIEZA	1 pieza	Rodillo de acrilico (varios tamaños)
132	2	PIEZA	1 pieza	Sacacorchos con doble palanca
133	4	PIEZA	1 pieza	chafing dish (juego completo) MARCA VENCORT
134	3	PIEZA	1 pieza	Sarten 20 cm acero inox
135	3	PIEZA	1 pieza	Sarten 24 cm acero inox
136	3	PIEZA	1 pieza	Sarten 36 cm acero inox
137	4	PIEZA	1 pieza	soperas de servicio MARCA: VENCORT.

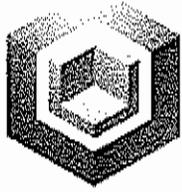


# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

138	7	PIEZA	1 pieza	Tabla para picar 30 x 40 mx varios colores de celeron
139	3	PIEZA	1 pieza	Tablon rectangular
140	3	PIEZA	1 pieza	Tarro cervecero 300 ml cristal
141	3	PIEZA	1 pieza	Tarro cervecero 354 ml cristal
142	3	caja	6 piezas	Taza medidora medio litro vidrio MARCA ANCHOR
143	3	PIEZA	1 pieza	taza para medir 250 ml vidrio MARCA ANCHOR
144	3	PIEZA	1 pieza	Tenedor diablo de 30cm
145	5	PIEZA	1 pieza	Tenedor para ensalada 30cm
146	5	PIEZA	1 pieza	Tenedor para pescado ACERO INOXIDABLE
147	3	PIEZA	1 pieza	Giger 3/4 y 11/4 onzas Jigger
148	3	PIEZA	1 pieza	Giger 1 y 1.5 onzas Jigger
149	8	PIEZA	1 pieza	Vaso cheiser
150	8	PIEZA	1 pieza	Vaso collins
151	8	PIEZA	1 pieza	Vaso de 10 oz.
152	8	PIEZA	1 pieza	Vaso de 8 oz. Grueso
153	8	PIEZA	1 pieza	Vaso Haibull 11 oz
154	6	PIEZA	1 pieza	Vaso mezclador aclinax 16 oz MARCA VENCORT
155	7	PIEZA	1 pieza	Vaso olfashion
156	9	PIEZA	1 pieza	volteador de aluminio
157	0	PIEZA	1 pieza	VOLTEADORES LARGOS

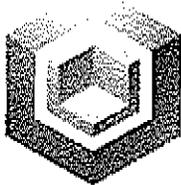
## PARTIDA 8 ENFERMERIA GENERAL

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION
1	0	PAQUETE	PAQUETE	ABATELENGUAS DE MADERA CON 500 PZAS.
2	0	PZA	PZA	AGUA INYECTABLE DE 2 ML CAJA DE 100 PZAS
3	20	LITROS	LITROS	ALCOHOL DEL 96 CON 20 LTS. C/U. MARCA DIBAR
4	15	PAQUETE	PAQUETE	ALGODÓN DE 500 GRS. MARCA PROTEC
5	250			APLICADORES DE MADERA MARCA RUIS
6	0	ROLLO	ROLLO	BOLSA DE PLÁSTICO ROJA 30*40 CON 100 P/RESIDUOS BIOL-INFEC.
7	0	PZA	PZA	CAMPO QUIRURGICO DE ALGODÓN DE 85 CM X 75 CM COLOR AZUL
8	15	PIEZA	PIEZA	CINTA TESTIGO 18 MILIMETROS * 50 MTS MARCA TUK
9	0	PZA	PZA	COLCHON PARA CAMA CLINICA (HULE ESPUMA)



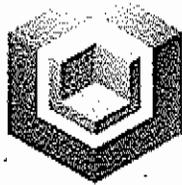
# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

10	0	PZAS.	PZAS.	CONTENEDOR PARA DESECHABLES PUNZOCORTANTES DE 7 LTS.
11	0	PAQUETE	PAQUETE	COTONETES CON 100 PZAS
12	0	BOLSAS	BOLSAS	CUBREBOCA DESECHABLE C/150
13	0	CAJA	CAJA	CURITAS CON 100
14	0	BOLSAS	BOLSAS	DETERGENTE ROMA 10 KGMS.
15	0	TUBOS	TUBOS	DEXTOSTIX C/50 TIRAS REACTIVAS
16	150	EQUIPO	EQUIPO	EQUIPO DE VENOCCLISIS MICROGOTERO MARCA SENSIMEDICAL
17	0	EQUIPO	EQUIPO	EQUIPO DE VENOCCLISIS MACROGOTERO
18	25	PIEZA	PIEZA	GASA EN ROLLO 91 X 91 CMS TEJIDO 20 X 12 MARCA DIBAR
19	0	PAQUETE	PAQUETE	GASA ESTERIL DE 7.5 * 5 CMS CON 200
20	0	PAQUETE	PAQUETE	GASA ESTERIL DE 7.5 * 7 CMS CON 200
21	0	PAQUETE	PAQUETE	GASA ESTERIL DE 10 x 10 CMS CON 200
22	0	PAQUETE	PAQUETE	GUANTE QUIRÚRGICO GRANDE CON 100 ESTERIL
23	0	PAQUETE	PAQUETE	GUANTE QUIRÚRGICO MEDIANO CON 100 ESTERIL
24	300	PIEZA	PIEZA	GUANTE DESECHABLE AMBIDERM
25	5	GALON	GALON	GEL ANTIBACTERIAL MARCA KLEEN
26	0	GALON	GALON	JABON LÍQUIDO QUIRURGICO
27	150	PIEZA	PIEZA	JERINGAS DE 1 ML. C/100 MARCA SENSIMEDICAL
28	200	PIEZA	PIEZA	JERINGAS DE 3 ML. C/100 MARCA SENSIMEDICAL
29	150	PIEZA	PIEZA	JERINGAS DE 10 ML. C/100 MARCA SENSIMEDICAL
30	5	PIEZA	PIEZA	JERINGA ASEPTO MARCA AMSINO
31	0	MTS.	MTS.	LIGADURA DE MANGUERA
32	0	GALON	GALON	POVIDONA YODADA 1.1 % DE YODO
33	0	PZAS.	PZAS.	PUNZOCAT # 20 G CAJA CON 50 PZAS
34	0	CAJA	CAJA	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO 18G X 1" CON 50 PZAS
35	50	CAJAS	CAJAS	LANCETAS CON 50 PZAS PRESTIGE
36	40	PIEZA	PIEZA	LLAVES DE 3 VIAS BRAUN
37	0	PZA	PZA	SABANA CLINICA 1.X1.90 DESHECHABLE DE ALGODÓN
38	0	PZA	PZA	SABANA QUIRURGICA DE ALGODÓN
39	125	BOLSA	BOLSA	SOLUCIÓN FISIOLÓGICA AL .09% CON 500 ML MARCA DELMED
40	0	PZA	PZA	SONDA FOLEY CALIBRE 16 FR
41	0	PZA	PZA	SONDA PARA ASPIRACION
42	0	PZA	PZA	SONDA PARA OXIGENO
43	0	PZAS.	PZAS.	SONDA VESICAL
44	25			SONDA NELATON MARCA TROKAR
45	3	CAJA	CAJA	SUTURA DE SEDA CON AHUJA MARCA ETHICON



# CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

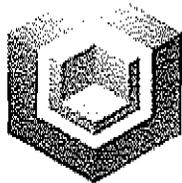
46	0	PZAS	PZAS	TELA ADHESIVA DE 10 CMS
47	0	PZA	PZA	TELA ADHESIVA 5 CM
48	0	PZA	PZA	TELA ADHESIVA DE 2.5 CM
49	0	PZAS.	PZAS.	TELA MICROPORE DE 2.5 CMS
50	0	PZAS.	PZAS.	TERMOMETRO ORAL CON PORTATERMOMETRO
51	0	PZAS	PZAS	TERMOMETRO DIGITAL
52	3	FRASCOS	FRASCOS	TIRAS REACTIVAS ACCU-CHEK
53	0	GALON	GALON	MERTHIOLATE
54	0	CAJA	CAJA	TOALLAS SANITAS (CON 20 PAQUETES)
55	0	PZA	PZA	TORUNDEROS DE ACERO INOXIDABLE
56	0	FRASCOS	FRASCOS	VASELINA LIQUIDA DE 1 LTS
57	0	PAQUETE	PAQUETE	VASO CRISTALINO DE PLÁSTICO # 10 CON 100 PZAS
58	40	PZA	PZA	VENDA ELASTICA DE 10 CM MARCA DIBAR
59	15	PZA	PZA	VENDA ELASTICA DE 30 CM MARCA DIBAR
60	40	PZA	PZA	VENDA ELASTICA DE 5 CM MARCA DIBAR
61	40	PZA	PZA	VENDA DE YESO GRADO MEDICO MARCA BSN MEDICAL
62	0	GALON	GALON	DERMODINE ESPUMA
63	0	GALON	GALON	GEL ANTIBACTERIAL
64	0	PAQUETE	PAQUETE	GORROS PARA ENFERMEROS (AS) C/150 PZAS
65	0	PZAS.	PZAS.	CEPILLOS QUIRURGICOS PARA LIMPIEZA DE UÑAS
66	0	LTS	LTS	AGUA OXIGENADA SOLUCION DE 10 5 VOLUMENES DE OXIGENO
67	0	PZAS.	PZAS.	CAMISON ABIERTO O BATA PARA PACIENTE COLOR AZUL
68	0	PZAS	PZAS	CINTA METRICA
69	0	PZAS	PZAS	MARTILLO DE REFLEJOS
70	0	PZAS.	PZAS.	CUBETA DE ACERO INOX RECIPIENTE T/ MEDIANO
71	0	PZAS.	PZAS.	HILOCAINA FRACSO DE 500 ML
72	0	PZAS	PZAS	BENZOCAINA FRASCOS DE 500 ML
73	0	PZAS	PZAS	BOTES RECOLECTORES DE BASURA CON RUEDAS Y TAPAS MEDIANOS



# CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

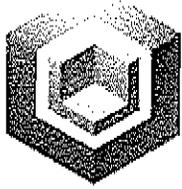
## PARTIDA NO. 9 HOSPITALIDAD TURISTICA

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION
1	3	PZA	PZA	CARRITO DE SERVICIO PARA RESTAURANTE DE 3 NIVELES CON 4 LLANTAS MARCA SEVILLE
2	4	PZAS	PZA	ESCOBAS TIPO ABANICO DE PLASTICO MARCA PERICO
3	15	JUEGO	JUEGO	JUEGO DE CUCHILLOS MARCA EKCO
4	12	ROLLO	25 Mts.	FRANELA BLANCA MARCA CARPE
5	5	ROLLO	25 Mts.	FRANELA GRIS CON 25 METROS MARCA CARPE
6	5	PZAS	PZAS	CUBRE COLCHON MATRIMONIAL MARCA MARISELA
7	5	PZAS	PZAS	CUCHILLO GRANDE MARCA VENCORT
8	5	JUEGOS	JUEGOS	ENDREDON O SOBRECAMA INDIVIDUAL MARCA ARANDY
9	5	JUEGOS	JUEGOS	ENDREDON O SOBRECAMA MATRIMONIAL MARCA ARANDY
10	5	JUEGO	(edredon, sabana, sobrecama funda para almohada y roda pie	SABANAS COMPLETAS P/ CAMA INDIVIDUAL MARCA ARANDY
11	5	JUEGO	(edredon, sabana, sobrecama funda para almohada y roda pie	SABANAS COMPLETAS P/ CAMA MATRIMONIAL MARCA ARANDY
12	5	JUEGOS	JUEGOS	SABANAS INDIVIDUALES MARCA YAMEL
13	5	JUEGOS	JUEGOS	SABANAS MATRIMONIALES MARCA YAMEL
14	6	BOTE	BOTE DE 20 LTS	CLORO al 6% BOTE DE 20 LITROS
15	26	PZAS	PZAS	TABLA PARA PICAR MARCA NACIONAL
16	54	CAJAS	CAJAS	COPAS VINO ESPUMOSO CJA DE 4 PZAS
17	4	PZAS	BOTE DE 250GRS	LIMPIADOR BRASSO 250 GRAMOS
18	9	PZAS	PZAS	MESA REDONDA PARA BANQUETE DE 8 PERSONAS MARCA TUBICOR
19	11	PZAS	PZAS	BOTES PARA BASURA PARA HABITACIONES MARCA CUBASA
20	5	PZA	1 pieza	CUBETA DEL # 12 PLASTICO
21	16	PZAS	PZA	ESCOBAS TIPO CEPILLO DE PLASTICO MARCA PERICO



# CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

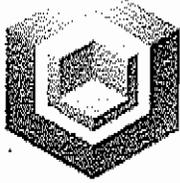
22	5	PZAS	PZAS	JUEGO DE SABANAS MATRIMONIALES MARCA YAMEL
23	60	PAR	par	GUANTES DE LÁTEX MEDIANOS MARCA VITEX
24	15	PZA	PZA	RECOGEDOR DE LAMINA MANGO LARGO MARCA NACIONAL
25	65	PZAS	PZAS	COPAS PARA VINO BLANCO MARCA LUNITA
26	65	PZAS	PZAS	COPAS PARA VINO TINTO MARCA LUNITA
27	3	BOLSA	10 KILOS	JABON POLVO BIODEGRADABLE MARCA UTIL
28	3	PZAS	BOTE DE 250GRS	LIMPIADOR BRASSO 250 GRAMOS
29	5	PZAS	PZA	PLUMERO CON MANGO LARGO sintetico
30	24	JUEGO	4 pzas.	TOALLAS BAÑO ENTERO, MEDIO BAÑO, FACIALES Y PARA MANOS
31	14	PZA	UNIDAD	TRAPEADORES MARCA PERICO
32	70	PZAS	PZAS	VASOS PARA JUGO O HIGH BALL FONDO BLANCO
33	70	PZAS	PZAS	COPAS PARA AGUA MARCA LUNITA
34	14	BOTE	DE 350 ML	AROMATIZANTE DE 350 ML EN AEROSOL MARCA GLADE
35	15	PZAS	PZA	JALADOR DE HULE PARA PISO DE 40 CM CON MANGO MARCA PERICO
36	10	PZAS	PZA	ESCOBAS TIPO ABANICO DE PLASTICO MARCA PERICO



# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

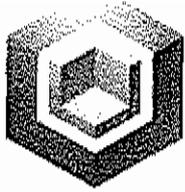
## PARTIDA NO. 12 SALUD COMUNITARIA

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION
1	3	FRASCOS	FRASCOS	ACIDO ACETICO GLACIAL R.A. 2 * 2.5 LTS MARCA DROTASA
2	12	FRASCOS	FRASCOS	APOSITO DE 20 X 8 CON ALGINATO DE CALCIO CON 20
3	3	PZA	PZA	AZUFRE Q.P. 500 GRS.
4	4	PZA	PZA	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CAT No 530060
5	3	CAJAS	CAJAS	APLICADORES CON PUNTA DE ALGODÓN CON 50 PZAS
6	3	PZA	PZA	BICARBONATO DE SODIO 7.5 C/50 ML
7	3	ROLLO	ROLLO	BOLSA DE PLÁSTICO ROJA 30*40 CON 100
8	8	ROLLOS	ROLLOS	CINTA TESTIGO 18 MILIMETROS * 50 MTS MARCA TUK
9	9	PZA	PZA	CAMPO QUIRURGICO DE ALGODÓN DE 85 CM X 75 CM COLOR AZUL
10	3	PZAS.	PZAS.	COLCHON PARA CAMA CLINICA (HULE ESPUMA)
11	8	PAQUETE	PAQUETE	COTONETES CON 100 PZAS
12	8	CAJA	CAJA	CUBRE OBJETOS D4E 22*22 C/100 PZAS.
13	4	CAJA	CAJA	CURITAS CON 100
14	6	TUBOS	TUBOS	DEXTOSTIX C/50 TIRAS REACTIVAS MARCA GLUCOBIOL
15	4	BOLSA	BOLSA	DETERGENTE BIODEGRADABLE 10 KGMS. MARCA: UTIL
16	3	PZA	PZA	FUNDA PARA CHAROLA DE MAYO DE ALGODÓN
17	6	PZA	PZA	CAMISON PARA PACIENTES DESECHABLES
18	4	PAQUETE	PAQUETE	COMPRESAS DE VIENTRE NO ESTERIL C/6 MARCA DIBAR
19	2	CAJA	CAJA	CUBRE OBJETOS D4E 22*22 C/100 PZAS.
20	2	CAJA	CAJA	CURITAS CON 100
21	5	PZA	PZA	ESCOBILLON P MATRACES
22	5	PZA	PZA	ESCOBILLONES P PIPETAS
23	4	PZA	PZA	ESCOBILLONES P TUBO DE ENSAYO
24	3	CAJA	CAJA	FIBRAS P-96 SCOTCH BRITE
25	3	ROLLO	ROLLO	FRANELA S CARPE GRIS DE 25 X 50 MTS.
26	3	BOLSA	BOLSA	GLOBOS DEL #6 CON 100



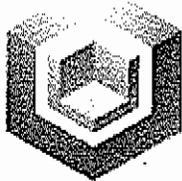
# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

27	12	PZA	PZA	GOTERO SIN TAPA PZAS
28	16	CAJA	CAJA	HOJAS DE BISTURÍ DEL # 20 CON 100 PZAS. MARCA SENSIMEDICAL
29	3	BOTE	BOTE	ESPRAY CASA Y JARDIN
30	3	PZAS.	PZAS.	IRRIGADOR DESECHABLE MARCA EDIGAR
31	14	PZAS.	PZAS.	JABON DE PASTILLA NEUTRO
32	3	ROLLO	ROLLO	JERGA CARPE 25 ML 50 CM AZUL
33	42	PZA	PZA	JERINGA PARA INSU LINA DE IML
34	4	CAJA	CAJA	JERINGAS DE 1 ML. C/100
35	3	PAQUETE	PAQUETE	LANCETA ESTERIL MOSET 200 PZA
36	3	CAJA	CAJA	LENTE DE FOTOTERAPIA C/20
37	5	PZA	PZA	MANGO DE BISTURÍ DEL #4
38	7	PZA	PZA	MASCARILLA CON RESERVORIO /OXIGENO PEDIATRICO
39	3	PAQUETE	PAQUETE	PAÑAL DESECHABLE PREDOBLADO ADULTO C/10 MARCA EFFECTIVE
40	1	PZA	PZA	PILAS "AA" RECARGABLES
41	1	PZA	PZA	PILAS "AAA" RECARGABLES
42	1	PZA	PZA	PLEUREVACK DESECHABLE MARCA TECMED
43	1	PZA	PZA	PLEURODREN CAT P.2500 MARCA TECMED
44	1	CAJA	CAJA	PORTA OBJETOS MARCA MADESA
45	5	PZA	PZA	RASTRILLOS DESECHABLES
46	3	PZA	PZA	SABANA CLINICA 1X1.9 DESECHABLE DE ALGODÓN
47	4	PZA	PZA	SABANA QUIRURGICA DE ALGODÓN
48	8	PZAS	PZAS	SONDA FOLEY CALIBRE 12 FR
49	8	PZA	PZA	SONDA FOLEY CALIBRE 16 FR
50	5	PZAS	PZAS	SONDA FOUCHET NASOYEYUNAL
51	11	PZAS	PZAS	SONDA NELATON CALIBRE 16 FR
52	11	PZAS	PZAS	SONDA NELATON CALIBRE 18 FR
53	4	PZAS	PZAS	SONDA PARA RESPIRACION
54	4	PZAS	PZAS	SONDA PARA OXIGENO
55	4	PZAS	PZAS	SONDA TIPO LEVIN CALIBRE 12
56	9	PZA	PZA	SUTURA VICRYL CALIBRE 1-0 MARCA ETHICON
57	4	TUBO	TUBO	TELA MICROPOROS DE 2,5 CM
58	13	PZA	PZA	TERMOMETRO ORAL MARCA SENSIMEDICAL
59	5	PZA	PZA	TIRAS DE MONGOMEREY (FAJA) BSN MEDICAL
60	4	PZAS	PZAS	TIRAS DE PAPEL P H MERCK 100 PZA DE PRUEBA
61	4	TUBOS	TUBOS	TIRAS DE PAPEL TORNASOL AZUL PRUEBA DE PH



# CORPORATIVO REYGON S.A. DE C.V.

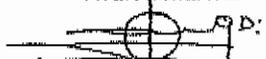
62	4	TUBOS	TUBOS	PAPEL TORNASOL ROJO PRUEBA DE PH
63	4	PAQUETE	PAQUETE	TIRAS REACTIVAS BILILABSTIX MARCA URITEST
64	4	PAQUETE	PAQUETE	TIRAS REACTIVAS DESTROSTIX CON 50 GLUCOBIOL
65	4	PAQUETE	PAQUETE	TIRAS REACTIVAS MULTITIX CON 100 ACON LABS
66	10	CAJA	CAJA	TOALLAS SANITARIAS PARA DAMA CON 10 PIEZAS
67	10	PZA	PZA	VENDA ELASTICA DE 10 CM MARCA VENDAMAX
68	10	PZAS	PZAS	VENDA ELASTICA DE 15 CM 10 CM MARCA VENDAMAX
69	10	PZA	PZA	VENDA ELASTICA DE 25 CM 10 CM MARCA VENDAMAX
70	10	PZAS.	PZAS.	VENDA ELASTICA DE 30 CM 10 CM MARCA VENDAMAX
71	16	PZA	PZA	VENDA ELASTICA DE 5 CM 10 CM MARCA VENDAMAX
72	19	PZA	PZA	VENDA ELESTICA DE 7 CM MARCA VENDAMAX
73	2	LTS	LTS	ALCOHOL MARCA DIBAR
74	3	GARRAFA	GARRAFA	ALCOHOL DEL 96 CON 20 LTS. C/U. MARCA DIBAR
75	6	PZA	PZA	CAMISON PARA PACIENTE DESHECHABLES
76	2	PAQUETE	PAQUETE	LANCETA ESTERIL MONOSET CON 200 PZAS
77	9	PZAS.	PZAS.	TELA MICROPORE DE 2.5 CMS MARCA DIBAR
78	2	TUBOS	TUBOS	TIRAS DE PAPEL TORNASOL AZUL (PRUEBAS DE PH)
79	2	TUBOS	TUBOS	TIRAS DE PAPEL TORNASOL ROJO (PRUEBAS DE PH)
80	12	PAQUETES	PAQUETES	TOALLAS SANITARIAS PARA DAMA CON 10 PZAS
81	10	CAJA	CAJA	TOALLAS SANITAS (CON 20 PAQUETES)
82	1	PAQUETE	PAQUETE	VASO CRISTALINO DE PLASTICO # 10 CON 100
83	3	PIEZA	PIEZA	VENDA ELASTICA DE 7 CM MARCA VENDAMAX
84	2	PZA	PZA	TELA ADHESIVA 5 X 10 CM MARCA DIBAR
85	2	PZAS	PZAS	AMBU ADULTO
86	2	PZA	PZA	BIOMBO
87	2	PZAS	PZAS	CANULA ENDO TRAQUEA PARA ADULTO
88	3	PZAS	PZAS	CEPILLO PARA LAVADO QUIRURGICO
89	9	PZAS	PZAS	CINTA MICROPORE DE 2.5 CM MARCA DIBAR
90	14	PZAS	PZAS	EQUIPO DE VENOCISIS NORMAL GOTEIO SIN AGUJA



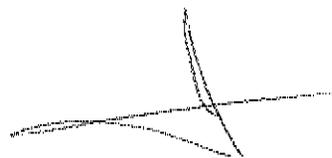
# CORPORATIVO REYGN S.A. DE C.V.

91	3	PZAS	PZAS	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO COMPLETO MARCA TIMESCO
92	6	PZA	PZA	ESTUCHE DE DISECCIÓN (16 PZAS) MARCA HERGOM
93	25	PZAS	PZAS	GUANTES MEDIANO No. 8 AMBIDIESTRO ESTERIL
94	5	GALON	GALON	ISODINE ESPUMA YODO GERMISIN
95	4	GALON	GALON	ISODINE SOLUCION YODO GERMISIN
96	5	LITRO	LITRO	JABON QUIRURGICO ANTIBENZIL
97	55	PZAS	PZAS	JERINGA 3ML MARCA SENSIMEDICAL
98	55	PZAS	PZAS	JERINGA PARA INSULINA MARCA SENSIMEDICAL
99	2	PZA	PZA	LARNIGOSCOPIO ADULTO MARCA HEINE
100	5	PZAS	PZAS	LIGADURAS PARA TORNIQUETES
101	2	PZA	PZA	MESA DE MAYO
102	8	CAJA	CAJA	PUNZO CAT 22 (AZUL Y ROJO) CAJA CON 50
103	5	PAQUETE	PAQUETE	TORUNDAS 75 GRS. MARCA DIBAR
104	10	PZAS	PZAS	VENDAS DE YESO DE 10 CM
105	5			VENDAS DE 10 CM MARCA VENDAMAX
106	5			VENDAS DE 30 CM MARCA VENDAMAX
107	2	PAQ	PAQ	SABANA CLINICA 1.X1.90 DESHECHABLE DE ALGODÓN C/10 PZAS
108	3	BOTE	BOTE	SPRAY INSECTICIDA CASA Y JARDIN
109	3	KILOS	KILOS	VASELINA LIQUIDA MARCA DROTASA
110	11	PAQUETE	PAQUETE	ABATELENGUAS DE MADERA CON 500 PZAS.
111	2	FRASCOS	FRASCOS	AGUA OXIGENADA COMERCIAL (11 VOL)
112	6	BOLSAS	BOLSAS	CUBREBOCA DESECHABLE C/150
113	6	PAQUETE	PAQUETE	GASA ESTERIL DE 7.5 * 5 CMS CON 200 MARCA DIBAR
114	2	PAQUETE	PAQUETE	GASA ESTERIL DE 7.5 * 7 CMS CON 200 MARCA DIBAR
115	4	PAQUETE	PAQUETE	GASA NO ESTERIL DE 5 X 5 MARCA DIBAR
116	7	GALON	GALON	JABON LIQUIDO QUIRURGICO ANTIBENZIL
117	8	PZA	PZA	TELA ADHESIVA DE 2.5 CM MARCA DIBAR
118	5	PAQUETE	PAQUETE	TORUNDA DE ALGODÓN CON 500 GRS. MARCA DIBAR

ATENTAMENTE:

  
D.  
JAVIER GONZÁLEZ DEANDA  
REPRESENTANTE LEGAL

# ANEXO 3



FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMIENDAS.

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA: 8 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE PENNSYLVANIA NO. 4 INTERIOR 3, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO 2,506 MONEDEROS ELECTRÓNICOS". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---  
APODERADO LEGAL

